



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del
proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Uchuya Aramburu, Brian Daniel (ORCID: 0000-0001-6831-4178)

ASESOR:

Dr. Urteaga Regal, Carlos Alberto (ORCID: 0000-0002-4065-3079)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA-PERÚ

2021

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, a mis padres, a mi novia y a mi familia por haber hecho todo lo posible por ayudarme en este trabajo y etapa de mi carrera pro

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mis padres y a mi familia por haberme ayudado en la realización de este trabajo de investigación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CONTENIDO	1
ÍNDICE DE TABLA.....	2
I.- INTRODUCCIÓN.....	5
II.- MARCO TEÓRICO.....	8
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1 Tipo y diseño de investigación	19
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3 Escenario de estudios	20
3.4 Participantes.....	20
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	21
3.6 Procedimiento	22
3.7 Rigor Científico	22
3.8 Métodos de análisis de información	22
3.9 Aspectos éticos.....	22
V.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
IV.CONCLUSIONES.....	40
VII. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS:.....	42
ANEXOS.....	53

ÍNDICE DE TABLA

Tabla N° 01: Esquema de Categoría y Subcategoría.....	19
Tabla N° 02: Lista de Entrevistados.....	20
Tabla N° 03: Validación de entrevistas y Guía de entrevista.....	21

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo en determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020. Adicionalmente, se empleó como método el enfoque cualitativo, ya que, se utilizó como instrumento la guía de entrevista y la guía de análisis documental para la obtención de datos relevantes. En este sentido, podemos precisar que la ausencia de análisis de los elementos objetivos y subjetivos del tipo vulnera los derechos de los investigados, ya que, se puede restringir la libertad individual cuando esté no ha cometido un hecho punible.

PALABRAS CLAVE: Principio de Tipicidad, Prisión Preventiva, Derecho a la Libertad

ABSTRACT

The objective of this study is to determine how the absence of the principle of typicity violates freedom in the application of preventive detention within the criminal process in the judicial district of Lima-Centro, 2020. Additionally, the approach qualitative, since the interview guide and the document analysis guide were used as instruments to obtain relevant data. In this sense, we can specify that the absence of analysis of the objective and subjective elements of the type violates the rights of those investigated, since individual freedom can be restricted when they have not committed a punishable act

KEYWORDS: Principle of Typicity, Preventive Prison, Right to Liberty

I.- INTRODUCCIÓN

La aplicación de la prisión preventiva sin atender el análisis de la tipicidad es una **realidad problemática** en el contexto penal. Pues, el escenario de imposición de una medida tan grave dejando de lado el juicio de subsunción de la conducta con la norma puede implicar la afectación de la libertad individual, ya que, el hecho materia de investigación podría devenir en irrelevante para los fines del derecho procesal penal, atendiendo a que no se realizó ningún delito plenamente tipificado en el ordenamiento jurídico.

Una medida tan grave que ha restringido la libertad individual amerita mayores criterios que garanticen un debido proceso tutelando la presunción de inocencia en el proceso penal. Pues, aplicar prisión preventiva ante posibles conductas atípicas desnaturaliza el fin procesal. Pues, se afecta el derecho a la libertad que debe ser restringido en situaciones excepcionales o al imponerse sentencias condenatorias por delitos plenamente prescritos en el código penal vigente. En este sentido, se debe resaltar el principio de que no puede existir una sanción penal, si no hay ley que lo establezca taxativamente a efectos de garantizar la legitimidad y legalidad de la actuación de los operadores del derecho.

La controversia que se generó por los criterios de imposición de la prisión preventiva esta destinada a determinar la existencia de una sospecha grave de la posible conducta delictiva. Sin embargo, es preciso resaltar que si la conducta deviene en atípica es contradictorio que se realice el análisis de elementos de convicción, ya que, no hay delito que sustentar por parte del representante del Ministerio Público. Por lo tanto, la persecución de un hecho que no se haya tipificado en la norma objetiva vulnera el derecho a la libertad inherente al ser humano, protegida por nuestra carta magna.

Bajo la óptica procesal se reguló figuras destinadas a proteger al investigado. Pues, en el proceso penal pueden darse afectaciones a los derechos fundamentales de los imputados por parte del representante del Ministerio Público. Ya que, los actos de investigación deben encuadrarse dentro del marco de la legalidad, a la luz. del

respeto de los principios y parámetros normativos. La tutela de las garantías constitucionales son prerrogativas que no se pueden omitir bajo ninguna circunstancia jurídica. El derecho de defensa, debido proceso y presunción de inocencia ostentan un carácter inherente a toda persona que cursa una investigación penal.

Una de los principales mecanismos de defensa en el proceso penal, ha sido denominado como el control de plazo, pues, se puede incoar cuando la fiscalía excede en el tiempo legal que establece la norma en una determinada etapa. Adicionalmente, otro atributo que se ha señalado por la ley, es la tutela de derechos, que se alega en el momento que se haya afectado los derechos de los investigados. Por otro lado, en caso la imputación penal sea atípica, es decir, irrelevante para el derecho, se puede interponer una excepción de improcedencia de acción.

Bajo lo expuesto en el párrafo anterior, se advirtió que, en la realidad el Ministerio Público al momento que dispone la formalización de la investigación preparatoria conjuntamente presenta el requerimiento de prisión preventiva. Esta situación desvirtúa la excepción de improcedencia de acción, ya que, en un plazo corto será sometido a la audiencia de prisión preventiva. En esta última, no se permite discutir cuestiones de tipicidad, abriendo la posibilidad de que se haya restringido la libertad a una persona que resultó inocente.

Ante lo señalado, el **problema general** del presente trabajo se centra en conocer ¿De qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro? Asimismo, como **primer problema específico** nos cuestionamos ¿De qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis del principio de tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro? Adicionalmente, nos planteamos como **segundo problema específico** ¿De qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020?

La justificación radicó en analizar las posibles consecuencias de la imposición de la medida de internamiento carcelario cuando la conducta que se imputa es atípica, es decir, no constituye delito alguno. Esto último, puede generar la afectación de la libertad individual de los investigados dentro del proceso penal. Asimismo, se afecta el derecho de defensa, ya que, producto de la práctica judicial se impide a los investigadas accionar antes de la sanción de la medida coercitiva de prisión. Por tanto, podemos precisar que dicha medida se desnaturaliza convirtiendo en ilegítima ocasionando un daño irreparable a los procesados que se les presume inocentes hasta que exista una sentencia condenatoria.

Por lo expuesto, nos planteamos como **objetivo general** determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020. Adicionalmente, precisamos como **primer objetivo específico** en establecer de que manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis del principio tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020. Y como **segundo objetivo específico** nos enfocamos en determinar de que manera la inclusión del juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro 2020 .

Por otro lado, como **supuesto general** precisamos que la ausencia del principio de tipicidad en el actual proceso penal afectaría el derecho a la libertad en la aplicación de la prisión preventiva, por lo que, su imposición se podría realizar a un investigado inocente. Asimismo, como **primer supuesto específico** señalamos que en el análisis del criterio de graves y fundados elementos de convicción no se hallaría relación con el principio de tipicidad a fin de determinar si la conducta deviene en un delito. Adicionalmente, como **segundo supuesto específico** manifestamos que incluir el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brindaría protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva a fin de realizar un análisis amplio de la presunta conducta delictiva.

II.- MARCO TEÓRICO

A efectos de la presente investigación es necesario resaltar los **antecedentes** que se han desarrollado y que se vinculan al estudio, dichos documentos comprenden tesis, artículos de revistas científicas, libros obtenidos en el ámbito nacional e internacional.

Como **antecedentes nacionales** hallamos a Vásquez (2019) precisó que “el fin de la prisión preventiva es limitar la libertad del del investigado, a efectos de obtener la aplicación de la condena conforme a ley, por lo cual es la medida más violenta que describe el ordenamiento jurídico procesal” (p.12).

En este mismo sentido en la doctrina nacional Silva (2019) precisó que la “sociedad identifica la prisión preventiva como una condena preestablecida a un investigado que se presume ha infringido la norma penal, sin embargo, si resulta inocente comprendería afectación a la libertad, además a las relaciones familiares, sociales y laborales” (p.33).

Adicionalmente, las medidas que limitan derechos están dotadas de reglas que deben ser cumplidas por los operadores de derecho por lo que Ortiz (2018) señaló que:

El internamiento carcelario preventivo tiene un carácter excepcional y tiene la finalidad de garantizar la presencia del procesado dentro del proceso penal, pues la investigación debe ser eficiente y eficaz garantizando su pleno desarrollo. Pues la imposición de la medida se debe incoar en casos graves que genere necesidad para los fines del proceso (p.19).

Asimismo, Palomino y Quevedo (2015) señaló que “la medida de prisión preventiva al restringir la libertad se halla vinculado al principio de presunción de inocencia, ya que, no hay forma de que esto implique la absoluta certeza de la culpabilidad del investigado” (p.38).

La rigurosidad del cumplimiento de la ley procesal en una medida tan grave es sustanciar por lo que Cadena (2020) precisó que:

Su aplicación deberá estar compuesta por tres presupuestos, por lo que, para para su aplicación deberán concurrir de manera conjunta. Asimismo, la medida es grave y restringe la libertad de manera inmediata, por lo que debe prevalecer la legalidad con la finalidad de definir en que situación jurídica continuara el proceso (p.26).

Atendiendo a las medidas coercitivas dentro del proceso penal Gardini, (2016) mencionó que:

Las medidas coercitivas en el sistema procesal son excepcionales, ya que, restringe la libertad ambulatoria, no obstante, el investigado tiene derecho a concurrir al proceso en libertad, con sujeción a derecho, por lo que, resaltar el principio de legalidad es sustancial para la obtención de un proceso justo basado en derecho. Adicionalmente se concluye con la idea preponderante que la libertad es la regla por excelencia para la continuación y finalización de los actos procesales para la emisión de la resolución judicial (p.34).

El derecho penal conforme a la doctrina y las normas tiene un carácter preventivo, por lo que Carhuancho (2020) mencionó que:

El proceso penal está orientado a proteger la libertad de los investigados, por lo cual, la regla general debe ser optar por medidas que brinden protección a los procesados frente a un pedido de prisión preventiva. En este sentido, el acto procesal de privación requiere un análisis riguroso para no afectar los principios ni el fin del proceso en si mismo (p. 29).

López (2018) señaló que la “imposición de la prisión preventiva en la coyuntura actual se centra en un enfoque mediático dejando de lado el análisis de los parámetros establecidos en la ley procesal, esto afecta la libertad de los investigados dentro del proceso” (p.32).

Por lo señalado anteriormente la prisión preventiva suele denominarse como la medida que más derechos restringe de los investigados, en tal sentido, Lachira (2019) señaló que:

Doctrinariamente se señala que la prisión preventiva evita la fuga del procesado por lo que especifica dos funciones claras: el aseguramiento de forma presencial del investigado en el proceso y garantizar la ejecución de la pena. Por lo tanto, es necesario el análisis de los criterios que describe el artículo 268 del código procesal penal y la jurisprudencia vinculante para garantizar la legalidad y legitimidad de imposición de la medida coercitiva (p. 28).

Huancahuire (2019) señaló que el “proceso de detención son medidas cautelares aplicadas al sindicado de acuerdo al principio de proporcionalidad y legalidad. Por lo que, la restricción en si misma tiene un fin preventivo que garantiza se cumpla los fines procesales correspondientes” (p.24).

Orientado a que las medidas coercitivas en el proceso penal son impuestas por un juez de garantías Ramos (2019) precisó que:

Al ser la prisión preventiva una medida tan grave, se deben tomar en cuenta los fundamentos por lo que se decide que el investigado debe ser privado de su derecho a seguir el proceso en curso en libertad. Asimismo, se debe considerar el estado del proceso y la posibilidad que el investigado pueda impedir la aplicación de la sanción penal. Dicha resolución tan sensible debe hallarse taxativamente fundamentada conforme a ley, ya que, no es posible determinar en una etapa tan prematura la culpabilidad del imputado (p. 23).

Podemos precisar que el proceso penal es el camino para sancionar a una persona que presuntamente ha cometido un hecho delictivo, por lo que, en un sentido general De jara, Mujica y Ramírez (2009) señalaron que:

El modelo procesal está orientado a desarrollar procesos con transparencia. Ya que, debe garantizar los derechos de los investigados y establecer el rol de los operadores jurídicos, abogados y miembros de la policía nacional, esto se encuentra definido y debidamente separado. El espíritu del proceso es garantizar a los ciudadanos un proceso célere y justo basado en principios y derechos fundamentales reconocidos por la carta política del estado (p.15).

En la práctica el criterio de graves y fundados elementos de convicción son muy cuestionados, por lo que, Moreno (2019) señaló que:

En el debate de prisión preventiva es idóneo que se realice el análisis de legalidad de los elementos de convicción orientados a sostener el requerimiento de la fiscalía. Esto no implica que la finalidad sea la exclusión de los elementos, sino por el contrario garantizar que la medida esté debidamente fundamentada (p.19).

Adicionalmente al primer presupuesto procesal para la medida de prisión preventiva Guevara (2019) en la revista prisión preventiva problemática actual mencionó que:

Apariencia del buen derecho ha sido establecido como uno de los presupuestos materiales de la prisión preventiva. Ya que, tiene como fin la realización de un juicio de verosimilitud para determinar la existencia del derecho a la luz de dirimir definitivamente el hecho en cuestión. Es decir, debe valorarse cuál sería el fallo que ponga fin al proceso penal (p. 5).

Bajo una óptica jurisprudencial los Magistrados de la Corte Suprema en la casación 626-2013 Moquegua precisaron que:

En el sistema jurídico la libertad es un derecho fundamental por lo que se resalta su importancia y preferencia, sin embargo, hay circunstancias donde este atributo debe retroceder junto a otros bienes jurídicos protegidos. Adicionalmente, en la presente resolución se hace una precisión sobre la labor de direccionar la audiencia conforme lo establece la norma procesal

pertinente. Dicho de otra manera, no deben existir desviaciones en el debate de la prisión preventiva, puesto que, no es admitido el debate de cuestiones de imputación o atipicidad, ya que, existen otras vías donde se puede obtener tutela jurídica (p.10).

Adicionalmente los jueces de la Corte Suprema en la casación 724-2015 Piura ha precisaron que:

En lo atinente en la imputación necesaria, su análisis se corresponde con el principio de intervención indiciaria, y por tanto, con el *fumus delicti* es evidente que si los cargos no son concretos y no definen desde la exigencia de imputación objetiva y subjetiva, todo lo penalmente relevante no pasara este primer presupuesto (p. 7).

Por otro lado, haciendo referencia a los **antecedentes internacionales** para la presente investigación Dei Vecchi (2013) precisó que:

Asumir la justificación de la prisión preventiva solo si esta se impone de forma cautelar supeditada a la comprobación de supuestos de *fumus commisi delicti*; *periculum libertatis* e indispensabilidad. Sin embargo, cabria preguntarse los fundamentos por las cuales se encarcela a una persona. Por lo tanto, es evidente la incompatibilidad existente entre la prisión preventiva con la presunción de inocencia y y el derecho fundamental a la libertad ambulatoria en un proceso penal (párra. 7).

En vista de la realidad problemática de Argentina Kostenwein (2014) precisó que “Los investigados ostentan el derecho de hallarse en libertad mientras dure el proceso, sin embargo, por factores políticos y sociales se hace un uso indebido de la prisión preventiva afectando los derechos fundamentales de las personas” (p. 74)

Salcedo Flores (2018) conforme a la problemática jurídica en México señaló que “la prisión preventiva oficiosa es impuesta basándose en el señalamiento de las

fuerzas de seguridad de que una persona ha cometido un delito grave. Pues, castigar sin haberse condenado impide el adecuado acceso a la justicia” (p. 243).

Las medidas penales restrictivas de derechos fundamentales son en su mayoría temas controversiales, por tal motivo en un pronunciamiento de la CIDH a través de Galván (2016) mencionó que:

La privación de la libertad individual de una persona mediante un requerimiento de prisión preventiva debe respetar los principios de excepcionalidad. Proporcionalidad, legalidad, razonabilidad y de necesidad. Pues, una persona se le considera inocente hasta que exista una resolución que ponga fin al proceso penal (P. 24).

En vista de la existencia de situaciones judiciales donde se interpone prisión preventiva con fundamentos precarios Domínguez Ruiz (2020) precisó que:

Los investigados que se les impone medida de prisión preventiva ostentan el derecho a una indemnización en los supuestos donde se declare el sobreseimiento o la sentencia sea absolutoria. Ya que, se estaría afectando el derecho a la libertad ambulatoria (p.314).

En función al fin del proceso penal Manríquez Oyaneche señaló que:

El sistema judicial debe admitir la posibilidad de incurrir en errores jurídicos al declarar por verídico un hecho, sin embargo, el reconocimiento de los errores constituye una motivación para activar medidas para disminuir dichos efectos negativos. En este sentido, es idóneo que exista un estándar probatorio a fin de disminuir resoluciones erradas que perjudiquen los derechos de los investigados. Vale precisar, que el proceso penal tiene dos vertientes, el sistema inquisitivo que está orientado a la búsqueda de la verdad, y el proceso garantista, en la cual el juez está obligado a garantizar los derechos fundamentales. Por lo tanto, es inescindible crear mecanismos jurídicos destinados a los investigados (p. 287).

Llobet (2009) realizando un análisis de los criterios de La Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que “la prisión preventiva es una medida justa, sin embargo, es una injusticia que se encarcele a una persona para buscar elementos de prueba sucedáneos a la privación de la libertad” (párra. 20).

Jiménez y Gómez (2007) precisó que “La prisión preventiva solo debe imponerse en circunstancias excepcionales, tales como, la comisión de un delito grave que justifique detener al investigado mientras se analiza la personalidad, dicha medida está orientada a proteger la sociedad” (p. 154).

Valenzuela Saldias (2018) sostiene que “La prisión preventiva se relaciona con la producción de errores, pues, su imposición debería servir para aumentar las probabilidades de acierto de la sentencia, sin embargo, la problemática se desenvuelve al aplicarse una medida coercitiva que no debería imponerse” (p. 840).

Yumbra Castro y Pauta Cedillo (2020) señalaron que “La prisión preventiva se impone cuando el Estado ostenta la necesidad de precautelar el proceso y garantizar la permanencia de los investigados a fin de ser juzgados en el proceso. Esta medida, debe considerarse como la última ratio” (párra. 15).

García Leal (2003) señala que “El debido proceso está orientado en dos dimensiones, una procesal que abarca las instituciones las instituciones jurídicas para obtener un proceso válido, por otro lado, la dimensión material se vincula con el principio de razonabilidad y proporcionalidad en actos dirimentes” (párra. 33)

Desde un enfoque anglosajón el Centro Nacional de Tribunales Estatales (20177) precisan la óptica de aplicación de la prisión preventiva en Estados Unidos, en este sentido señalan que:

In the United States, dangerousness is considered as a factor for the application of preventive detention, however, the government is inclined

towards the protection of liberty, since it is mandatory to carry out a trial guaranteeing the rights of people, making these arrests more fair (párra, 2).

Ermer Valarezo, Ricardo Valarezo y Armando Durán (2019) mention that “The crime theory is a dogmatic method aimed at establishing factual and legal parameters to determine the existence of illegal conduct. Therefore, a systematic analysis of the elements of the crime is carried out” (párra. 13).

Vera Sánchez (2017) precisó que “The need for the penalty is linked to the judgment of suitability of imposing a punishment for behaviors that merit the imposition of sanctions, as well as preventive measures, as it must take into account proportionality and reasonableness” (párra. 20).

Muñoz Vidal (2017) señala que “The criminal accusation and the sentence are related under the perspective that there must be a congruence of arguments whenever this is convicting, the latter works as a procedural guarantee that must be respected by the jurisdictional bodies” (párra. 13).

Rodríguez Camacho (2018) precisaron que “Due process is a guarantee for the people involved in a process, since it is essential that judges are respectful of the parameters established by the legal norm, since resolutions must be issued according to law” (párra. 21).

Moscoso Becerra (2020) menciona que “In the American region a concern is objectively perceived in the criminal aspect, since the problem is evident that there are many people serving a preventive detention mandate without having been sentenced within reasonable terms” (p. 474).

Salcedo Flores (2018) preciso que la prisión preventiva “It is the forced internment in a prison of an investigated person who is presumed innocent, however, their participation in a criminal act is suspected, for its imposition, the principles of reasonableness and proportionality must be complied with” (p. 238).

Klein (1997) mentions that “Pretrial detention system has been meet with criticism since its inception. The criticism stems from a combination of negative effect of detention with the inability of pretrial detention system to consistently detain only those defendants who pose risk to society” (p. 8).

Leyva Estupiñán and Lugo Arteaga (2015) specified the purposes of criminal law, noting that “Criminal law is oriented to protect legal assets and additionally maintain public order. On the other hand, the criminal law regulates the sanctioning power of the State, since it is necessary to guarantee the freedoms of citizens” (p. 13).

En función a **teorías y enfoques conceptuales** de la presente investigación señalamos en referencia en uno de los principales acápites de la teoría del delito Ghezzi (2016) precisa acerca del **principio de tipicidad** que:

La finalidad de la tipicidad se centra en describir y categorizar las conductas que configuran un hecho delictivo, pues, este último está descrito en un dispositivo legal. Ya que, es preponderante la premisa de las acciones no prohibidas se encuentran permitidas dentro del estado de derecho (p. 22).

Alarcón (2010) menciona acerca del fin de medida de **prisión preventiva** que “La medida de coerción penal, ostentan una función cautelar, ya que, está orientado a que se realice con éxito los actos de investigación, esto implica el juzgamiento y la ejecución de la sentencia del presunto responsable” (p. 397).

Por otro lado, en un análisis de la **tipicidad objetiva** a la luz de determinar que las conductas sean delictivas, por tanto, García (2012) en su libro de “Derecho penal parte general enfatizó que:

El hecho punible, para ser tal, es necesario que este enmarcado en un tipo penal. Dicho de otra manera, de hallarse un dispositivo legal. Ya que, la inexistencia de tipicidad de acción impide la imposición de consecuencias

jurídicas de acuerdo a ley. Es necesario determinar las conductas prohibidas para que no se sancionen las permitidas (p. 342).

Un precepto inherente a la **tipicidad objetiva y subjetiva** es denominado por la doctrina como imputación objetiva, por lo tanto, Peláez Mejía (2018) precisa que: “Es la atribución de una conducta ilícita que deben contener criterios como la creación o la realización de un riesgo no permitido y que dicho factor se enmarque dentro una norma penal” (parrá. 18).

Rojas Aguirre precisó que en función al **principio de tipicidad objetiva** que “La imputación como juicio sobre el hecho no es un juicio causal. Sino teleológico, pues los preceptos subjetivos no solo deben ser percibidos como un hecho consciente, pues, es sustancial la capacidad del sujeto para prever una conducta ilícita” (2010, parrá. 8).

Un tema relacionado con el **principio de tipicidad** es el de imputación necesaria, bajo esta premisa, Choquecagua Ayna (2014) precisó que:

La imputación necesaria es una adecuada atribución de hechos que posiblemente han sido realizados por el investigado, dichas afirmaciones fácticas deben darse taxativamente, adicionalmente, debe ser circunstanciado, es decir, es idóneo que cronológicamente sea coherente y lógico. En esta misma línea, debe incluirse las supuestas conductas ilícitas de los imputados a fin de que exista un conocimiento pleno para ejercer el derecho de defensa en el proceso penal (p. 4).

Por otro lado, Delgado, Cardoso, Rosas y García (2018) señalaron acerca de la importancia del **principio de tipicidad**, por lo que sostuvieron que “los elementos del delito constituyen una herramienta básica, esto coadyuva a determinar las conductas que contravienen el ordenamiento jurídico penal. Ya que, existe situaciones fácticas que no amerita sanción penal” (p. 105).

Asimismo, el criterio inicial del requerimiento de prisión preventiva es sustancial para su imposición en un proceso penal, por tanto, Campos (2018) en su artículo ¿Qué son los elementos de convicción? Desarrollo los **graves y fundados elementos de convicción** sosteniendo que:

Los elementos de convicción, son aquellas sospechas, indicios, huellas, pesquisas y actos de investigación que realiza el Ministerio Público en la etapa preliminar y en la investigación preparatoria formalizada. A fin de establecer un estándar de sospecha grave para cumplir con el presupuesto del requerimiento de prisión preventiva (párra. 4).

Campos (2018) en el artículo citado en el párrafo precedente precisó un concepto de los **elementos de convicción**. por lo que indicó su finalidad:

El art. 321 del Código Procesal Penal establece que el objeto de las indagaciones en su etapa preliminar y formal es reunir la evidencia y pruebas necesarias de cargo y de descargo, Ya que, estos elementos de prueba sirven al representante fiscal a incoar acusación o en su defecto el sobreseimiento de la causa. Ya que, mediante los actos procesales es posible determinar la comisión del hecho ilícito (párra. 5).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

En el presente estudio académico se empleó el tipo básico, también conocido como investigación universal, ya que, este parte de un marco teórico y tiene como finalidad la creación de nuevos conocimientos científicos (Muntané, R. 2010).

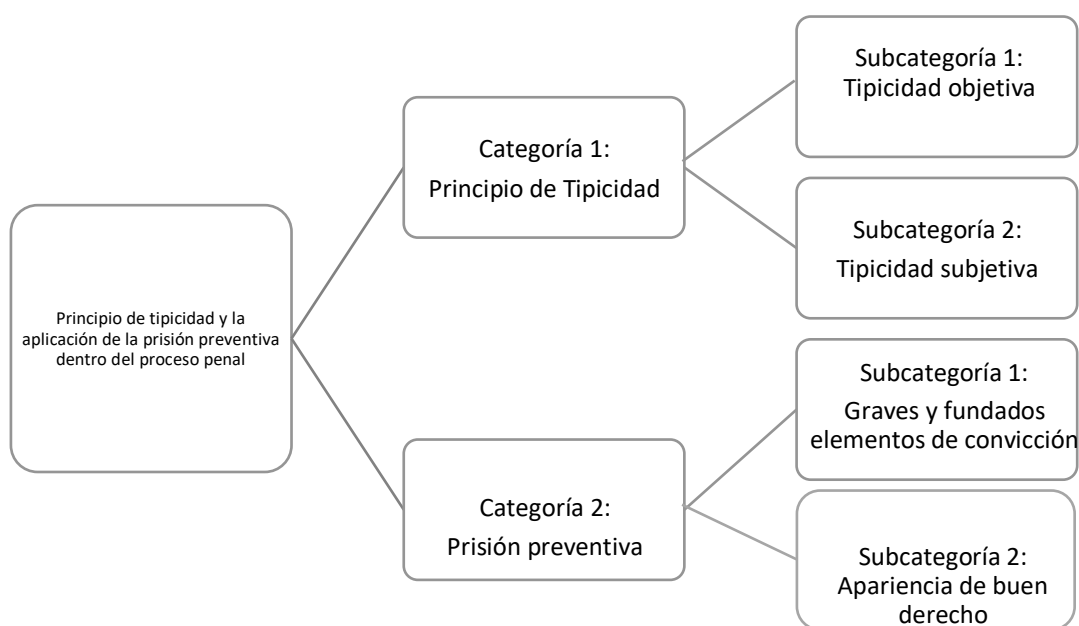
El diseño que ha sido empleado es la teoría fundamentada, Vivar, Arantzamendi, López y Gordo (2010) precisaron que esta última nos permite indagar sobre lo desconocido para contribuir con conocimientos de la realidad. Este diseño se utiliza cuando hay escasa información sobre determinado fenómeno a fin coadyuvar a los profesionales de dicha problemática.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La investigación estableció dos categorías y cuatro subcategorías conforme se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico N.º 1

Esquema de categorías y subcategorías



3.3 Escenario de estudios

El escenario de estudio de investigación abarcó la imposición de la medida coercitiva de prisión preventiva ante conductas que no constituyen un hecho punible. Es decir, las afectaciones a la libertad ambulatoria de los investigados en un proceso penal en el distrito judicial de Lima Centro hasta el año 2020. Bajo esta premisa, se recolectó información a través de especialista en derecho penal en merito de sus conocimientos y experiencias adquiridas en el ejercicio profesional.

3.4 Participantes

Para el presente trabajo ha seleccionado a especialista en la materia del derecho penal que se encuentran a favor y en contra con la inclusión de la tipicidad en la imposición de la prisión preventiva, a fin de sus aportaciones jurídicas a través de sus opiniones se pueda aclarar la problemática.

Tabla N.º2

Lista de entrevistados

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO
1	Francisco Carbajal Yola	Abogada	Independiente
2	Rodríguez Cachay Manuel	Magister en Derecho Penal	Independiente
3	Gonzales Avendaño Mauro Manuel	Abogado	Independiente
4	Ccoicca Quispe Vicky Amalia	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Público
5	Castillo Dávila	Asistente en función Fiscal	Ministerio Público -ODCI

	Katherine Melissa		
6	Peralta Delgado Alejandro	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Público

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

El presente trabajo de enfoque cualitativo empleó como instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis documental, por tanto: Ueche et al.(2018) precisó que:

La técnica es una herramienta fundamental que permite al investigador realizar la recolección de los datos indispensables para la investigación. En este sentido, sostiene que la entrevista está orientada a la obtención de respuestas por las cuales se han formulado interrogantes sobre un determinado tema. Adicionalmente, conceptualiza la técnica de análisis documental mencionando que es la exploración de textos sobre un tema establecido, pues, esta coadyuva a recolectar información de diversas ópticas sobre la investigación (p. 29 y 48).

Tabla N.º 03

Validación de instrumento-Guía de entrevista

Validación del instrumento			
Instrumento	Datos generales	Cargo	Porcentaje
Guía de entrevista	Urteaga Regal, Carlos Alberto	Docente	90
	Muñoz Ccuro, Felipa Elvira	Docente	90

Aceto, Luca	Docente	90
Promedio		90

3.6 Procedimiento

De acuerdo al procedimiento se parte del análisis de literatura a fin de comprender la problemática del presente estudio, para ello se utilizó revistas indexadas, libros, resoluciones judiciales, artículos de investigación y las normas legales. Asimismo, se ha utilizado la guía de entrevista, así como, la guía de análisis documental en función a nuestras categorías y subcategoría a fin de recolectar información de calidad acerca de la problemática de investigación.

3.7 Rigor Científico

El presente trabajo académico cumplió rigurosamente con estándares de calidad establecidos por el sistema metodológico, A fin de garantizar resultados verídicos y confiables a luz de las normas y principios éticos de una indagación científica. Por tal motivo, precisamos que se ha cumplido respetuosamente con los mecanismos e instrumentos de obtención de datos para la presente investigación.

3.8 Métodos de análisis de información

El método que fue empleado es el analítico, por lo que, Rodríguez y López (2017) señalan que “son racionales los métodos que coadyuvan a analizar y sistematizar los resultados obtenidos. Esto se efectúa con la finalidad de solucionar la problemática científica mediante teorías que posibilitan contrastarlo con la realidad” (p. 180).

3.9 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se realizó bajo los parámetros éticos que abarca el respeto. Este estudio se desarrolló conforme a los lineamientos mediante un enfoque cualitativo que ha sido establecido por la Universidad Cesar Vallejo.

Asimismo, el estudio se basa en el cumplimiento estricto de la Ley de derechos de autor, expresado en el Decreto Legislativo N° 822. En este sentido, se respetó la autoría de investigaciones incorporadas describiendo de forma imprescindible las citas y referencias bibliográficas de acuerdo a las normas APA. Adicionalmente se respetó las normas de anti plagio y se empleó el software Turnitin.

Es indispensable precisar que las entrevistas se llevaron de forma voluntaria de cada uno de los participantes a fin de expresar posiciones que contribuyan con la presente investigación jurídica. Por lo tanto, a cada uno de los participantes se aplicará con rigurosidad la metodología, así como, las técnicas e instrumento con el objetivo de la obtención de información veraz y con los estándares de calidad antes mencionados.

V.RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A fin de ampliar el debate jurídico en función del problema materia de investigación, hemos aplicado la entrevista como técnica. En este sentido, se entrevistó a especialistas en la materia penal y procesal penal. Por lo tanto, se tomó en consideración las respuestas que coadyuven a la obtención de respuestas para los objetivos de la investigación.

Como **objetivo general** del presente estudio nos planteamos en determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020. En este sentido, se entrevistó a tres abogados especialistas en la materia y a tres representantes del Ministerio Público.

Atendiendo a nuestros objetivos hemos realizado el siguiente cuestionamiento, ¿En su opinión la ausencia del principio tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal? Fundamente su respuesta. En función a la presente interrogante los fiscales Ccoicca Quispe (2021) y Castillo Dávila (2021) coincidieron en precisar que la prisión preventiva ostenta presupuestos legales que ya han sido previstos por la ley, tales como los graves y fundados elementos de convicción, el peligro procesal y la pena mayor a cuatro. Por lo tanto, el principio de tipicidad no es una necesidad en este debate, ya que, al cumplirse los presupuestos antes señalados se reduce la posibilidad de afectar derechos fundamentales.

Por su parte el fiscal Peralta Delgado (2021) señaló una opinión distinta al mencionar que la prisión preventiva afecta el derecho a la libertad de los imputados en la situación en la que no exista hechos objetivo y razonables que no demuestre su responsabilidad penal, bajo un estándar de sospecha grave, tal y como lo señala el acuerdo plenario 1-2019.

Por otro lado, los letrados Gonzales Avendaño (2021) Francisco Carbajal (2021) y Rodríguez Cachay (2021) coincidieron en precisar en que la ausencia del principio

de tipicidad trasgrede el derecho a la libertad cuando se interpone una medida de prisión preventiva, ya que, no se encuentra razón jurídica para limitar los derechos fundamentales de una persona. Pues, no por dicha conducta no existe relevancia penal. Ya que, la tipicidad es denominada como los elementos constitutivos del delito. Adicionalmente, debe cumplirse con los presupuestos legales que establece el Código Procesal Penal.

Como segundo cuestionamiento del instrumento que se empleó en el estudio se señaló como interrogante ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se debe incluir el análisis de tipicidad como presupuesto para interponerse medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta. Bajo este cuestionamiento los fiscales Ccoicca Quispe (2021) Castillo Dávila (2021) mencionaron que no existe motivación para implementar el principio de tipicidad en la aplicación de la prisión preventiva. Por ende, lo relevante para determinar esta medida de coerción debe ser lo que se estableció en la norma penal. Por su parte, el fiscal Peralta Delgado (2021) coincide en parte con sus colegas del Ministerio Público, ya que, señalo que en la práctica se evidencias falencias de imputación y de tipicidad, sin embargo, la prisión preventiva debe seguir las reglas que establece la ley.

Por otro lado, los abogados Gonzales Avendaño (2021) Francisco Carbajal (2021) y Rodríguez Cachay (2021) coincidieron en precisar que es necesario la inclusión del principio de tipicidad como presupuesto de la medida de prisión preventiva, ya que, la ley es clara al exigir la evaluación de la comisión de un delito. Pues, privar la libertad a un sujeto que es inocente sería un abuso de derechos fundamentales por parte de las autoridades competentes.

Como tercer cuestionamiento nos hemos planteado ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia que derechos conexos a la libertad individual se vulneraria al interponerse medida de prisión preventiva a un investigado que su conducta no constituya un delito? Fundamente su respuesta. Atendiendo a la pregunta los fiscales Ccoicca Quispe (2021) Castillo Dávila (2021) Peralta Delgado (2021)

sostuvieron que en las situaciones en las que el investigado resulte inocente y se imponga medida de prisión preventiva se afectaría los derechos fundamentales de los investigados. Así como el debido proceso, derecho a la defensa y la presunción de inocencia.

Por otra parte, los abogados Francisco Carbajal (2021) Gonzales Avendaño (2021) y Rodríguez Cachay (2021) coincidieron en señalar que se vulneran los derechos de los investigados, tales como el debido proceso, el derecho a la defensa y el derecho a la presunción de inocencia. Esta trasgresión se produce en el supuesto en que la medida de prisión preventiva se imponga a un investigado que no haya cometido delito.

Adicionalmente como **primer objetivo específico** nos planteamos en establecer de qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

A la luz del objetivo anteriormente señalado nos hemos planteado como interrogante ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia existe relación entre tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta. Bajo este cuestionamiento los fiscales Ccoicca Quispe (2021) Castillo Dávila (2021) y Peralta Delgado (2021) precisaron que si existe relación en el extremo en que los graves y fundados elementos de convicción conllevan a generar la certeza de la comisión de un delito que se haya tipificado en la ley penal.

Por otro lado, los abogados especialistas en la materia Rodríguez Cachay (2021) Francisco Carbajal (2021) y Gonzales Avendaño (2021) armonizaron ideas en haber precisado que si existe relación entre el principio de tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción. Es decir, la imputación está sustentada en un tipo penal, por el cual debe ser sustentada mediante evidencias reunidas por el

Ministerio Público que el investigado realizó la conducta materia de persecución judicial.

Como siguiente pregunta planteamos lo siguiente, ¿En su opinión, el análisis de los graves y fundados elementos de convicción generan certeza de la comisión de un delito para restringir la libertad de un investigado a la luz del derecho de presunción de inocencia? En función a la pregunta antes citada, los fiscales Ccoicca Quispe (2021) Castillo Dávila (2021) y Peralta Delgado (2021) coincidieron en señalar que la finalidad de los graves y fundados elementos de convicción es generar certeza de la comisión de un hecho punible, adicionalmente se precisó por uno de los representantes del Ministerio público que de confirmad con el acuerdo plenario 1-2019 el primer presupuesto del artículo 268 del Código Procesal Penal esta destinada a generar sospecha grave.

Por otro lado, a raíz de la premisa acerca del grado de certeza que pueda generar el primer presupuesto de la medida mencionada en el párrafo anterior, los abogados Francisco Carbajal (2021), Rodríguez Cachay (2021) y Gonzales Avendaño (2021) coincidieron en señalar que los elementos recopilados en la investigación generarían certeza solo en la situación en que estos sean relevantes y que demuestren que el hecho atribuido ha sido perpetrado por el investigado. Esta valoración debe ser hecha de forma eficaz por el juzgador.

Como **segundo objetivo específico** de la investigación nos centramos en determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

En función al objetivo señalado anteriormente planteamos la siguiente pregunta: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se tutelaría el derecho de defensa al incluirse el análisis de tipicidad al debatirse una medida de prisión preventiva?

Fundamente su respuesta. Conforme a este cuestionamiento los fiscales Ccoicca Quispe (2021) Peralta Delgado (2021) y Castillo Dávila (2021) coincidieron en precisar que no existe una necesidad razonable que implique incluir el principio de tipicidad en los debates de prisión preventiva, ya que, en este acto procesal debe verificarse los presupuestos mencionados en la ley. Ya que, al respetarse estos acápites no se estaría afectando los derechos de los investigados.

Por su parte los abogados Francisco Carbajal (2021) y Rodríguez Cachay (2021) coincidieron en mencionar que la inclusión del principio de tipicidad efectivamente se protegería el derecho a la defensa de los investigados, ya que, es necesario que se aumente los mecanismos de defensa a fin de evitar que se vulnere la libertad a investigados inocentes.

El Dr. Gonzales Avendaño señaló una opinión distinta a los letrados antes mencionados, puesto que precisó, que en las situaciones que exista afectaciones a los derechos de los investigados producto de la aplicación de la medida de prisión preventiva, se puede interponer tutela de derechos a fin de subsanar los daños ocasionados.

Como última pregunta del instrumento aplicado a los entrevistados nos planteamos: ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia cual es el fin del proceso penal? Conforme a la interrogante los fiscales Ccoicca Quispe (2021) Castillo Dávila (2021) y Peralta Delgado (2021) coincidieron en señalar que el proceso penal tiene como finalidad hallar la responsabilidad penal de los sujetos que hayan infringido la ley penal. Así mismo, precisaron que también tiene un fin restaurativo, es decir, debe repararse los daños producidos por el delito cometido.

Por otra parte, los abogados Francisco Carbajal (2021) precisó que la finalidad del proceso penal se centra en prevenir los delitos y restaurar los daños ocasionados por la comisión de estos hechos reprochables socialmente. Por otro lado, el Dr.

Rodríguez Cachay señaló que el fin del proceso penal es la de hallar responsabilidad penal sin afectar los derechos fundamentales de los investigados. Por último, el Dr. Gonzales Avendaño mencionó que el fin de la ley adjetiva esta dirigido a imponer sanciones penales a los investigados que resulten culpables por haber cometido un hecho ilícito.

Por otro lado, como segundo instrumento aplicado al trabajo de investigación se utilizó la guía de análisis documental. Bajo esta premisa, planteamos como **objetivo general** en determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

El profesor García Caveró (2020) en su libro Derecho Penal Parte General enfatizó que:

El hecho punible, para ser tal, es necesario que este enmarcado en un tipo penal. Dicho de otra manera, de hallarse un dispositivo legal. Ya que, la inexistencia de tipicidad de acción impide la imposición de consecuencias jurídicas de acuerdo a ley. Es necesario determinar las conductas prohibidas para que no se sanciones las permitidas (p. 342).

Asimismo, en esta misma línea del principio de tipicidad en la aplicación de prisión preventiva Moreno (2020) explicó que:

El análisis del primer presupuesto de la prisión preventiva no constituye un factor determinante que genere una convicción que el hecho materia de investigación sea típico. Puesto que, en el caso en concreto pueden existir graves y fundados elementos de convicción, sin embargo, esto no indica directamente que se haya cometido el hecho ilícito. En este sentido, la ausencia de tipicidad afecta la libertad, el debido proceso y el derecho a la defensa al limitar acciones legales, tales como la excepción de improcedencia de acción (p. 19).

Adicionalmente, Valenzuela (2018) sostiene que “La prisión preventiva se relaciona con la producción de errores, pues, su imposición debería servir para aumentar las probabilidades de acierto de la sentencia, sin embargo, la problemática se desenvuelve al aplicarse una medida coercitiva que no debería imponerse” (p. 840).

Como primer objetivo específico de la presente investigación nos planteamos en establecer de qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis del principio tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Bajo lo expuesto en el párrafo anterior los Magistrados de la Corte Suprema del Perú mediante la Casación 626-2013 Moquegua en el fundamento 18 han precisado que:

En el sistema jurídico la libertad es un derecho fundamental por lo que se resalta su importancia y preferencia, sin embargo, hay circunstancias donde este atributo debe retroceder junto a otros bienes jurídicos protegidos. Adicionalmente, en la presente resolución se hace una precisión sobre la labor de direccionar la audiencia conforme lo establece la norma procesal pertinente. Dicho de otra manera, no deben existir desviaciones en el debate de la prisión preventiva, puesto que, no es admitido el debate de cuestiones de imputación o atipicidad, ya que, existen otras vías donde se puede obtener tutela jurídica (p.10).

Asimismo, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia del Perú en la resolución casatoria 724-2015 Piura señalaron que:

En lo atinente en la imputación necesaria, su análisis se corresponde con el principio de intervención indiciaria, y por tanto, con el *fumus delicti* es evidente que si los cargos no son concretos y no definen desde la exigencia de imputación objetiva y subjetiva, todo lo penalmente relevante no pasara este primer presupuesto.

Adicionalmente, el pleno de la Corte Suprema de Justicia del Perú señaló en el Acuerdo Plenario 1-2019 que:

La presunción de inocencia se ve afectada cuando existe sospecha de culpabilidad al denotarse elementos incriminatorios contra el investigado, por lo tanto, para imponer medida de prisión preventiva debe existir un estándar de sospecha fuerte que deben valorar los jueces para privar la libertad a los investigados.

A efectos del análisis documental nos planteamos como segundo objetivo específico en determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

De acuerdo a lo mencionado en el párrafo antes señalado Carhuancho (2020) enfatizó que:

El proceso penal está orientado a proteger la libertad de los investigados, por lo cual, la regla general debe ser optar por medidas que brinden protección a los procesados frente a un pedido de prisión preventiva. En este sentido, el acto procesal de privación requiere un análisis riguroso para no afectar los principios ni el fin del proceso en sí mismo (p.29).

Asimismo, Choquecagua (2014) realizó una aproximación a la problemática jurídica en el proceso penal por cuestiones de inadecuadas imputaciones, en este sentido, explicó que:

La imputación necesaria es una adecuada atribución de hechos que posiblemente han sido realizados por el investigado, dichas afirmaciones fácticas deben darse taxativamente, adicionalmente, debe ser

circunstanciado, es decir, es idóneo que cronológicamente sea coherente y lógico. En esta misma línea, debe incluirse las supuestas conductas ilícitas de los imputados a fin de que exista un conocimiento pleno para ejercer el derecho de defensa en el (p. 4).

Por su parte De Jara, Mujica y Ramírez (2009) enfatizaron que:

El modelo procesal está orientado a desarrollar procesos con transparencia. Ya que, debe garantizar los derechos de los investigados y establecer el rol de los operadores jurídicos, abogados y miembros de la policía nacional, esto se encuentra definido y debidamente separado. El espíritu del proceso es garantizar a los ciudadanos un proceso célere y justo basado en principios y derechos fundamentales reconocidos por la carta política del estado (p.15).

De conformidad con los argumentos antes señalados vamos a realizar la **discusión** los distintos puntos de vista y determinar si existe una vinculación con los objetivos y supuestos jurídicos de la presente investigación. En este sentido, iniciamos con nuestro **objetivo general**: Determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Entre los argumentos más resaltantes los abogados Francisco, Rodríguez y Gonzales precisaron que la ausencia del principio de tipicidad afecta el derecho a la libertad de los investigados. Pues, restringir la libertad a un investigado que no ha cometido un hecho delictivo puede ser privado de un derecho fundamental por supuestos fácticos que no se adecua en una norma penal.

Adicionalmente, los entrevistados antes citados sostuvieron que resulta un necesario la inclusión del principio de tipicidad frente a la aplicación de la medida de prisión preventiva. Ya que, la ley es clara al precisar que para imponer sanciones

penales debe existir la comisión de un delito. Ya que, por el contrario, se estaría realizando un abuso de derechos contra los investigados.

En esta misma línea argumentativa se explicó que en los supuestos que se afecte el derecho a la libertad cuando la conducta es atípica se afectan otros derechos adicionales a la libertad individual. Puesto que, se vulnera derechos como el debido proceso, el derecho a la defensa y a la presunción de inocencia. Bajo las premisas señaladas, estos argumentos producto de las entrevistas se adecuan a nuestro objetivo general.

Por consiguiente, presentamos los argumentos recogidos del análisis documental, el profesor García (2020) precisó que:

El hecho punible, para ser tal, es necesario que esté enmarcado en un tipo penal. Dicho de otra manera, de hallarse un dispositivo legal. Ya que, la inexistencia de tipicidad de acción impide la imposición de consecuencias jurídicas de acuerdo a ley. Es necesario determinar las conductas prohibidas para que no se sancionen las permitidas.

Asimismo, el profesor Moreno explicó que:

El análisis del primer presupuesto de la prisión preventiva no constituye un factor determinante que genere una convicción que el hecho materia de investigación sea típico. Puesto que, en el caso en concreto pueden existir graves y fundados elementos de convicción, sin embargo, esto no indica directamente que se haya cometido el hecho ilícito. En este sentido, la ausencia de tipicidad afecta la libertad, el debido proceso y el derecho a la defensa al limitar acciones legales, tales como la excepción de improcedencia de acción.

De conformidad con el objetivo planteado Valenzuela (2018) sostiene que “La prisión preventiva se relaciona con la producción de errores, pues, su imposición

debería servir para aumentar las probabilidades de acierto de la sentencia, sin embargo, la problemática se desenvuelve al aplicarse una medida coercitiva que no debería imponerse” (p. 840).

Bajo estos argumentos podemos precisar que el principio de tipicidad constituye un elemento indispensable para determinar la imposición de medidas que restringen la libertad de las personas. Puesto que, sin que exista la realización de un supuesto penal constituye afectaciones a la libertad. Por lo tanto, estos argumentos refuerzan las ideas señaladas en el objetivo y supuesto de la presente investigación.

Por consiguiente, Domínguez Ruiz (2020) precisó que:

Los investigados que se les impone medida de prisión preventiva ostentan el derecho a una indemnización en los supuestos donde se declare el sobreseimiento o la sentencia sea absolutoria. Ya que, se estaría afectando el derecho a la libertad ambulatoria.

Conforme a lo señalado en el párrafo anterior, se confirma que, si se presentan afectaciones producto de la aplicación de la prisión preventiva, ya que, se enfatizó que los investigados que se les ha restringido la libertad de forma injustificada ostentan el derecho a una reparación de los daños ocasionados. Dicho de otro modo, exigir una indemnización por privar la libertad individual.

De conformidad a lo expuesto, el supuesto general de la presente investigación ha sido confirmado en parte, ya que, los fiscales entrevistados Ccoicca Quispe, Peralla Delgado y Castillo Dávila sostuvieron una posición en contra. Pues, entre sus principales argumentos mencionaron que la ausencia de tipicidad no afecta el derecho de los investigados siempre y cuando se cumplan los presupuestos legales que establece la ley.

En esta misma línea discrepante, coincidieron en señalar que no resulta necesario incluir el principio de tipicidad en el debate de la aplicación de la medida de prisión preventiva. Puesto que, la ley ha establecido vías alternativas donde pueda ventilarse esta cuestión. Dicho de otro modo, discutir aspectos distintos a los

presupuestos de la medida de prisión preventiva no deviene en razonable y no existe justificación legal.

Por otro lado, continuando con la discusión de la presente investigación, nos planteamos como **primer objetivo específico**: Establecer de qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis del principio tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Entre los principales argumentos que podemos precisar se encuentran los abogados Francisco, Gonzales y Rodríguez que señalaron que si existe relación entre tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción. Ya que, estos últimos van a sustentar un hecho que se haya tipificado en la ley penal. Es decir, si existe una vinculación entre ambos acápite, sin embargo, no se relacionan en el extremo que se realice un análisis o juicio conjunto para determinar la comisión de un hecho punible.

Adicionalmente, los fiscales entrevistados Ccoicca Quispe, Castillo Dávila y Peralla Delgado coincidieron en la idea que si existe un nexo entre tipicidad y graves y fundados elementos de convicción. Sin embargo, se distanciaron al señalar que este presupuesto constituye un mecanismo que efectivamente genera certeza de la comisión de un delito.

Por otro lado, como análisis documental hemos recopilado la Casación 626-2013 Moquegua en el fundamento 18 han precisado que:

En el sistema jurídico la libertad es un derecho fundamental por lo que se resalta su importancia y preferencia, sin embargo, hay circunstancias donde este atributo debe retroceder junto a otros bienes jurídicos protegidos. Adicionalmente, en la presente resolución se hace una precisión sobre la labor de direccionar la audiencia conforme lo establece la norma procesal pertinente. Dicho de otra manera, no deben existir desviaciones en el debate de la prisión preventiva, puesto que, no es admitido el debate de cuestiones de imputación o atipicidad, ya que, existen otras vías donde se puede obtener tutela jurídica (p. 10).

Asimismo, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia del Perú en la resolución casatoria 724-2015 Piura señalaron que:

En lo atinente en la imputación necesaria, su análisis se corresponde con el principio de intervención indiciaria, y por tanto, con el *fumus delicti* es evidente que si los cargos no son concretos y no definen desde la exigencia de imputación objetiva y subjetiva, todo lo penalmente relevante no pasara este primer presupuesto (p. 7).

Adicionalmente, el pleno de la Corte Suprema de Justicia del Perú señaló en el Acuerdo Plenario 1-2019 que:

La presunción de inocencia se ve afectada cuando existe sospecha de culpabilidad al denotarse elementos incriminatorios contra el investigado, por lo tanto, para imponer medida de prisión preventiva debe existir un estándar de sospecha fuerte que deben valorar los jueces para privar la libertad a los investigados (p. 12).

De conformidad con los argumentos anteriormente precisados, el supuesto específico uno de la presente investigación ha sido confirmado en parte. Ya que, los entrevistados sostuvieron que si existe relación entre tipicidad y los elementos de convicción. No obstante, no se mencionó que se realiza un adecuado juicio de tipicidad a fin de determinar que el investigado a perpetrado el hecho materia de investigación.

Por su parte, la casación 626-2013 Moquegua se adecuó al supuesto de la investigación, puesto que, desligo plenamente que en audiencia de prisión preventiva se debata cuestiones de tipicidad o imputación necesaria. En este sentido, se concluye que no existe vinculación entre los aspectos señalados, pues, los Magistrados explicaron que debe discutirse exclusivamente los presupuestos legales hallados en el artículo 268 del Código Procesal Penal.

Otro argumento a favor, lo hallamos en la casación 724-2015 Piura, pues, se advierte situaciones en las que no existe una correcta imputación y a pesar de este hecho se impone prisión preventiva. Por tal motivo, se señaló que no solo se analice el primer supuesto legal, sino que se enfoque en garantizar un correcto juicio de cuestiones de imputación vinculadas al principio de tipicidad. Por otro lado, el pleno de la Corte Suprema en el acuerdo plenario 1-2019, reglamentan un estándar de sospecha fuerte o vehemente para imponer medida de prisión preventiva. No obstante, no se precisa las formas y criterios para alcanzar ese grado de verosimilitud o certeza de la comisión de un hecho ilícito. En este sentido, no existe un nexo entre tipicidad y elementos de convicción.

Como **segundo objetivo específico** del presente trabajo de investigación nos planteamos: Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

De conformidad con las entrevistas realizadas a los abogados Francisco, Rodríguez y Gonzales se pronunciaron a favor del supuesto jurídico número dos de la presente investigación. Ya que, mencionaron que la inclusión del juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva. Pues, se protege la libertad, la defensa, el debido proceso y la presunción de inocencia a fin de determinar que la conducta realmente se enmarca dentro de una norma penal.

Asimismo, como análisis documental Carhuancho (2020) enfatizó que:

El proceso penal está orientado a proteger la libertad de los investigados, por lo cual, la regla general debe ser optar por medidas que brinden protección a los procesados frente a un pedido de prisión preventiva. En este

sentido, el acto procesal de privación requiere un análisis riguroso para no afectar los principios ni el fin del proceso en si mismo (p. 29).

Asimismo, Choquecahua (2014) realizó una aproximación a la problemática jurídica en el proceso penal por cuestiones de inadecuadas imputaciones, en este sentido, explicó que:

La imputación necesaria es una adecuada atribución de hechos que posiblemente han sido realizados por el investigado, dichas afirmaciones fácticas deben darse taxativamente, adicionalmente, debe ser circunstanciado, es decir, es idóneo que cronológicamente sea coherente y lógico. En esta misma línea, debe incluirse las supuestas conductas ilícitas de los imputados a fin de que exista un conocimiento pleno para ejercer el derecho de defensa en el proceso penal (p. 4).

Por su parte De Jara, Mujica y Ramírez (2009) enfatizaron que:

El modelo procesal está orientado a desarrollar procesos con transparencia. Ya que, debe garantizar los derechos de los investigados y establecer el rol de los operadores jurídicos, abogados y miembros de la policía nacional, esto se encuentra definido y debidamente separado. El espíritu del proceso es garantizar a los ciudadanos un proceso célere y justo basado en principios y derechos fundamentales reconocidos por la carta política del estado (p. 15).

Adicionalmente, como análisis de los antecedentes del presente estudio Manríquez señaló que:

El sistema judicial debe admitir la posibilidad de incurrir en errores jurídicos al declarar por verídico un hecho, sin embargo, el reconocimiento de los errores constituye una motivación para activar medidas para disminuir dichos efectos negativos. En este sentido, es idóneo que exista un estándar

probatorio a fin de disminuir resoluciones erradas que perjudiquen los derechos de los investigados. Vale precisar, que el proceso penal tiene dos vertientes, el sistema inquisitivo que está orientado a la búsqueda de la verdad, y el proceso garantista, en la cual el juez está obligado a garantizar los derechos fundamentales. Por lo tanto, es inescindible crear mecanismos jurídicos destinados a los investigados (p. 287).

Los argumentos precisados anteriormente se hallan a favor del segundo supuesto específico de la presente investigación. Ya que, se precisó que la finalidad del proceso penal esta orientado en proteger a los investigados. Por tal motivo, debe incluir mecanismos que coadyuven a amenorar las vulneraciones de los derechos de los procesados. En este escenario se hace idóneo la inclusión del juicio de tipicidad objetiva y subjetiva a fin de determinar que la conducta ilícita ha sido cometida y que esta se enmarque dentro de la ley.

De conformidad a los argumentos señalados, se confirma en parte el segundo supuesto jurídico. Ya que, los fiscales Ccoicca Quispe, Castillo Dávila y Peralla Delgado se pronunciaron con ideas distintas a las precisadas por la investigación. Pues, en concreto explicaron que la inclusión del juicio de tipicidad no resulta necesario frente a la aplicación de la prisión preventiva. Puesto que, el debate de la medida debería estar orientados a los presupuestos legales que establece la ley.

En esta misma línea argumentativa que resulta contraria sostiene que incluir el principio de tipicidad no brinda protección a los investigados, ya que, sus derechos solo estarían garantizados cuando se respeten los parámetros legales de la medida restrictiva de la libertad. Adicionalmente, señalaron que la finalidad del proceso penal es la de reparar el daño ocasionado y para estos efectos se debe encontrar la responsabilidad penal de los investigados dentro del proceso.

IV.CONCLUSIONES

1.Finalmente, la ausencia de la aplicación del principio de tipicidad vulnera el derecho a la libertad frente a la imposición de la prisión preventiva. Ya que, se limita derechos fundamentales a un investigado que no ha cometido ningún hecho delictivo y resulta privado de su libertad individual de forma injustificada. Pues, no se realiza una adecuación típica del hecho a la norma penal a fin de verificar el cumplimiento de los elementos subjetivos y objetivos del tipo penal. Por otro lado, se precisó que es irrelevante la intromisión del principio de tipicidad deviene en irrelevante e innecesario. Bajo estos argumentos se confirma en parte el supuesto general de la presente investigación

2.-La investigación concluyó que, si existe relación entre el principio de tipicidad y los elementos de convicción, Puesto, que los hechos incriminatorios sustentan una conducta que se enmarca dentro de un tipo penal. Sin embargo, esta vinculación no otorga garantías necesarias para evitar que se restrinja la libertad a un investigado inocente. Ya que, producto de la realidad jurídica se hace imposible ventilar cuestiones de tipicidad antes que se solicite un requerimiento de prisión preventiva. Por tal motivo, se confirma en parte en primer supuesto específico de la investigación.

3.A partir de los argumentos analizados se evidenció que la inclusión del juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados en el supuesto que se ponga en peligro su derecho a la libertad individual. Pues, en principio se tutela el derecho a la presunción de inocencia al otorgar mecanismos idóneos a los investigados que no han cometido un hecho delictivo conforme el caso en concreto. Adicionalmente, esta protección se extiende al derecho a la defensa y el derecho a un debido proceso que se hayan plenamente establecidos en la Constitución vigente del Perú. Por otro lado, se indicó que las cuestiones de tipicidad deben ventilarse en la vía que estableció la ley. Por lo tanto, se confirma en parte el segundo supuesto específico de la investigación.

VII. RECOMENDACIONES

1.-De conformidad con los resultados recopilados de la presente investigación se recomienda incluir el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva dentro o conjuntamente con el análisis de los graves y fundados elementos de convicción. Es indispensable que se tutelen las garantías de los investigados dentro del proceso penal. Ya que, se debe evitar privar la libertad de una persona que su conducta deviene en atípica, es decir, no es relevante para el derecho.

2.-Antes de finalizar, deseamos sugerir que el derecho penal y la dogmática penal no se debe excluir en los aspectos procesales que dirime la libertad o sus posibles restricciones de un investigado. Ya que, el principio de tipicidad y las cuestiones de imputación necesaria deben ser adecuadas y estructuras conforme al principio de legalidad. Ya que, por el contrario se vulnera el derecho de defensa y el debido proceso, así como el derecho a la presunción de inocencia.

3.-Finalmente, se recomienda se utilice los criterios de la casación 724-2015 Piura a efectos de determinar la medida de prisión preventiva para cada caso en concreto, ya que, en las situaciones en que no se cumpla el principio de imputación necesaria y por ende la apariencia del buen derecho no corresponderá que se cumpla el presupuesto de graves y fundados elementos de convicción. Por lo tanto, se deberá desestimar la medida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Alarcón, C. (2010) Prisión preventiva, terremoto y saqueos: Comentarios a las sentencias de la Corte Suprema. Revista Ius et Praxis, pp. 393-414.
https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v16n2/art14.pdf&ved=2ahUKEwj_n_avvpbzAhVTq5UCHWu4DHAQFnoECDgQAQ&usg=AOvVaw2u2w9chIEEM-YphVsUrqpf
- Amarilla, G. J. (2016) El principio de tipicidad en el régimen de la Ley General de Sociedades. Reflexión e interrogantes. XIII Congreso Argentino de Derecho Societario.
<https://repositorio.uade.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/7861/CDS130201001.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cadena, T. (2020) El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: A propósito del subprincipio de necesidad [Tesis para obtener el grado de maestría, Universidad Pontificia Católica del Perú] Repositorio Institucional PUCP. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17709>
- Campos, B. (2018) ¿Qué son los elementos de convicción? Recuperado de: <https://lpderecho.pe/elementos-conviccion-edhin-campos-barranzuela/>
- Carhuancho, G. (2020) Vulneración de los derechos fundamentales como consecuencia de la orden de prisión preventiva [Tesis para obtener grado de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56977>
- Corte Suprema de Justicia del Perú. Casación 626-2013 Moquegua. Poder Judicial del Perú
<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS%2B626-2013%2BMoquegua.pdf%3FMOD%3DAJPERES%26CACHEID%3Db334>

[ac0043b4e20682d8afd60181f954&ved=2ahUKEwjf69709MnxAhXkq5UC
HYAWBIYQFjAAegQIBRAC&usg=AOvVaw1DB9UY4bxHDzYHr1usIDno](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_poder_judicial/as_corte_suprema/as_salas_supremas)

Corte Suprema de Justicia del Perú. Casación 724-2015 Piura. Recuperado de:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_poder_judicial/as_corte_suprema/as_salas_supremas

Corte Suprema de Justicia del Perú. Acuerdo Plenario 1-2019-CIJ. Recuperado de:
https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-plenario-1-2019-CIJ-116-Legis.pe_.pdf.pdf

Choquecagua, A. (2014) El principio de imputación necesaria, una aproximación conceptual, analítica, jurisprudencial, y crítica en el nuevo modelo procesal penal peruano. Recuperado de:
https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5472794.pdf&ved=2ahUKEwj57cfdhI7zAhXflZUCHdtoAegQFnoECACQAQ&usg=AOvVaw0KMUEBZ_IVrXd7nYuse1hZ

De la Jara, Mujica, V. Ramírez, G. (2009) ¿Cómo es el proceso penal según el nuevo código procesal? Recuperado de:
<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.derechoycambiosocial.com/revista019/como%2520es%2520el%2520proceso%2520penal%2520segun%2520NCP.pdf&ved=2ahUKEwiKhf3ssqzWAhXgqZUCHQ5tAyYQFjACegQICxAC&usg=AOvVaw2jZckPQYiBbB-MIbqcvOmh&cshid=1620006660762>

Dei Vecchi, D. (2013, diciembre) Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes. Revista de derecho Valdivia, vol.26 no.2
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502013000200008>

Delgado, S., Robles, G., Rosas, R., García, A. (2018) Fundamentos Teóricos en la Enseñanza de la Teoría del Delito en el Sistema Jurídico

Mexicano. **Derecho Penal y Criminología**, [s. l.], v. 39, n. 107, p. 103–132. Disponible em: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edshol&AN=eds-hol.hein.journals.dpencrim39.19&lang=es&site=eds-live>.

Dominguez, R. L. (2020) Indemnización por prisión preventiva injusta: evolución del artículo 294.1 de la LOPJ a la luz de la jurisprudencia nacional y europea. **Justicia**, [s. l.], n. 2, p. 309–341. Disponible em: <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=149752537&lang=es&site=eds-live>.

Estupiñán, L. y Lugo, A. (2015) The Good juridic and the function of the criminal law. Volumen. 36, página:63-73. <https://www.webofscience.com/wos/woscc/full-record/WOS:000379625800004>

Galván, S. (2016) Guía práctica para reducir la prisión preventiva. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf&ved=2ahUKEwjtoH1isrxAhViD7kGHXqdDtUQFjAKegQIIBAC&usq=AOvVaw3Kh-f4-djXVrnTEd7oXfnf>

Corte Suprema de Justicia. Casación 626-2013 Moquegua. Poder Judicial del Perú <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS%2B626-2013%2BMoquegua.pdf%3FMOD%3DAJPERES%26CACHEID%3Db334ac0043b4e20682d8afd60181f954&ved=2ahUKEwjf69709MnxAhXkq5UCHYAWBIYQFjAAegQIBRAC&usq=AOvVaw1DB9UY4bxHDzYHr1usIDno>

García, C. (2012) El derecho penal parte general. ed. Jurista-Lima

- García, L. (2003) El debido proceso y la tutela judicial efectiva. Erónesis v.10 n.3
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682003000300005
- Gardini, A. (2016) Computo del plazo de la prisión preventiva previa detención preliminar (policía-judicial) en los procesos penales tramitados en los juzgados de investigación preparatoria y sala penal de apelaciones de Tarapoto año 2013-2014 [Tesis para obtener el grado de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio Institucional UCV.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23373>
- Guevara, V. (2019) Prisión preventiva problemática actual. Ed. Gaceta Jurídica, publicado en 2019
- Huancahuire, D. (2019) La prisión preventiva en el sistema penal acusatorio en el año 2017 [Tesis para obtener el grado de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal] Repositorio Institucional UNFV.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3974>
- Moreno, J. (2018, 4 de setiembre). Teoría del delito y litigación oral [ponencia]. Derecho Penal, Lima, Perú. [Teoría del delito y litigación oral - Jefferson Moreno - YouTube](#)
- Jiménes, G. (2007) Desaparición de la privación preventiva. IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C,
https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222926008.pdf&ved=2ahUKEwj_n_avvpbzAhVTq5UCHWu4DHAQFnoECCsQAQ&usq=AOvVaw0hkZN6NTuudUdhGAJD_3jy
- Kostenwein, E. (2014) Poder para prever: pronósticos y uso de la prisión preventiva en la provincia de Buenos Aires. Derecho y Ciencias Sociales N°9.
<https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/829/783>

- Klein, D. (1997) The pretrial detention "Crisis": The causes and the cure. Urban law annual. Vol. 52. Tribute to judge. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://core.ac.uk/download/pdf/233189822.pdf&ved=2ahUKEwjWI-WupObzAhVbILkGHbITBnYQFnoECAoQAQ&usg=AOvVaw22kFiK71S62IkM0DzIzQQ>
- Lachira, C. (2019) Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017-2018 [Tesis para obtener el grado de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/4067>
- López, C. (2018) La prisión preventiva a consecuencia de la presión mediática en el Perú [Tesis para obtener el grado de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27410>
- Llobet, R. J. (2009) La prisión preventiva y la presunción de inocencia según los órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano. Vol. 3, Núm. 24. <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/202>
- Montané, R. (2010) Introducción a la investigación básica. RAPD, vol. 33. N°3. <https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf&ved=2ahUKEwiHvJbZ38XxAhUbd7kGHQBDAVwQFjAKegQIIBAC&usg=AOvVaw1acS7Bx9TICOvIDZXeZ4u->
- Moscoso, B. (2020, 1 julio) Pretrial detention from the review for compliance. The binominal of proportionality and proper grounds for prosecutor general's decisions as a rule in Peruvian criminal prosecution. *Díkaion*, [s. l.], v. 29, n. 2, p. 469–500, 2020. DOI

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=149895243&lang=es&site=eds-live>.

Muñoz V. (2021) The correlation between imputation and sentences, its approach from the analysis of two procedural models. Revista San Gregorio vol. 1 no 45. http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2528-79072021000100073

National Center for State Courts (2017) Preventiva Detention. Revista Petrial Justice Center Four Courts. Recuperado de: https://www.ncsc.org/_data/assets/pdf_file/0019/1594/preventive-detention-brief-final.ashx.pdf

Manríquez, O. (2020) Prisión preventiva y error judicial probatorio. Revista de Derecho. Vol. XXXIII-Nº 2. <https://www.revistaderechoaldivia.cl/index.php/revde/article/view/1360/848>

Ortiz, E. (2018) La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia [Tesis para obtener grado de licenciatura, Universidad autónoma del Perú] Repositorio Institucional UAP. <http://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/AUTONOMA/476>

Palomino, C. y Quevedo, M. (2015) La prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia [Tesis para obtener el grado de maestría, Universidad Antonio Guillermo Urrelo] Repositorio Institucional UPAU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/131>

Peláez, M. (2018) La necesidad del análisis causal frente a la teoría de la imputación objetiva en el derecho penal. Revista de Derecho vol. 31 no. 2

Valdivia. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502018000200295

Ramos, C. (2019) Prisión preventiva judicial y su relación con la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado, Lima 2017 [Tesis para obtener el título de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal] Repositorio institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3027>

Rodríguez, A. y Pérez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*. Núm. 82, 179 – 200. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Rodríguez, C. (2018) Effective criminal defense as a guarantee of due process in Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad* vol. 10 no 1. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100033

Rojas, A. (2010) Lo subjetivo en el juicio de imputación objetiva : ¿Aporía teórica? *Revista de derecho Valdivia* v.23 n.1 https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502010000100010

Salcedo. F. A. (2018) La prisión preventiva oficiosa es un crimen de lesa humanidad. *Alegatos - Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana*. 2019;(102/103):239-264. <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=146609242&lang=es&site=eds-live>

Salcedo, F. A. (2018) Does México meet international standards on preventive detention? *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana, [s.l.]*, n. 99, p. 237–250. Disponible em:

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=132723752&lang=es&site=eds-live>.

Silva, H. (2019) La prisión preventiva y su relación con derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de Lima 2015-2016 [Tesis para obtener el grado de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal] Repositorio institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2873>

Asecho, M. Artigas, W, Queipo, B y Perozo, E (2019) Técnicas e instrumento de recolección de datos cuali-cuantitativo. Universidad de la Guajira. https://www.academia.edu/44142559/T%C3%A9cnicas_e_instrumentos_de_recolecti%C3%B3n_de_datos_Cuali_cuantitativos

Vásquez, (2019) La figura de la prisión preventiva: ¿Prórroga o prolongación? En el ordenamiento jurídico procesal [Tesis para obtener el grado de licenciatura, Universidad Católica de Santotoivio de Mogrovejo] Repositorio institucional UCSM. <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1959>

Valenzuela, S. (2018) Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de prisión preventiva. Polít. crim. Vol. 13, N° 26. Art. 5, pp. 836-857. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00836.pdf&ved=2ahUKEwj_n_avvpbzAhVTq5UCHWu4DHAQFnoECDkQAQ&usg=AOvVaw3OTUIaTmNq6ZEGUo7RT_pc

Valarezo, E. Valarezo, R. y Durán, A. (2019) Some considerations about typicity in the theory of crime. Revista Universidad y Sociedad, vol. 11 no. 1. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331

Vera, S. (2017) The relationship between criminal law and criminal procedural law. Rev. Chil. Derecho vol.44 no.3.

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372017000300831&lang=pt

Vivar, C., Arantzamendi, M., López, O. y Gordo, L. (2010) La teoría fundamentada como metodología de la investigación cualitativa. Index. Vol. 19 no.4 Granada. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962010000300011

Yambla, C. y Pauta, C. (2020) Hábeas corpus vs prisión preventiva en época de pandemia en el Ecuador. Revista científica de ciencias económicas y empresariales. Vol. 5 Núm. 3. <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view>



**FACULTAD DE DERECHO Y
HUMANIDADES ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, UCHUYA ARAMBURU BRIAN DANIEL estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DENTRO DEL PROCESO PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA-CENTRO. 2020", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda citatextual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro gradoacadémico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BRIAN DANIEL UCHUYA ARAMBURU DNI: 77822283 ORCID 0000-0001-6831-4178	Firmado digitalmente por: UCHUYAAR el 10-12-2021 22:24:32

Código documento Trilce: TRI - 0215766

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORISTICA

TÍTULO: PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DENTRO DEL PROCESO PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA-NORTE, 2020

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera el derecho a la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera el derecho a la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020.</p>	<p>CATEGORÍA 01: Tipicidad</p>	<p>SUBCATEGORÍA 01: Tipicidad objetiva</p> <p>SUBCATEGORÍA 02: Tipicidad subjetiva</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿De qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis del principio de tipicidad para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima - Centro, 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer de qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020</p>		<p>CATEGORÍA 02: Prisión preventiva</p>
<p>PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿De qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020?</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020</p>		

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Urteaga Regal Carlos Alberto
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Brian Daniel Uchuya Aramburu

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
SI
90%

Lima, 27 de junio de 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No: 09803484 Telf.:997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Felipa Elvira Muñoz Ccuro
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Brian Daniel Uchuya Aramburu

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
SI
90%

Lima, 27 de junio del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 09353880 Telf: 968724003

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Luca Aceto
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 1.4 Autor(A) de Instrumento: Brian Daniel Uchuya Aramburu

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI
SI
90%

Lima, 27 de junio del 2021

Luca Aceto

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 48974953 Telf.: 91019

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

1. ¿En su opinión la ausencia del principio tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se debe incluir el análisis de tipicidad como presupuesto para interponerse medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta

3.¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia que derechos conexos a la libertad individual se vulneraria al interponerse medida de prisión preventiva a un investigado que su conducta no constituya un delito? Fundamente su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de que manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia existe relación entre tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta

5. ¿En su opinión, el análisis de los graves y fundados elementos de convicción generan certeza de la comisión de un delito para restringir la libertad de un investigado a la luz del derecho de presunción de inocencia?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se tutelaría el derecho de defensa al incluirse el análisis de tipicidad al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, cual es el fin del proceso penal? Fundamente su respuesta.

Firma	Nombre y cargo

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Entrevistado: Vick y AMALIA ECOICCA QUISPE

Cargo/profesión/grado académico: FISCAL ADJ. PROV.

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

1. ¿En su opinión la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal? Fundamente su respuesta.

La prisión preventiva se encuentra en la ley con sus presupuestos legales, en este sentido, debe verificarse el cumplimiento de los graves y fundados elementos de convicción, la pena mayor a cuatro años y el peligro procesal, ya que, al cumplirse estos parámetros se reduce efectaciones innecesarias a los investigados

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se debe incluir el análisis de la tipicidad como presupuesto para interponer medida prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

La regla general de la medida de prisión preventiva es que se verifique el cumplimiento de los presupuestos legales que establece el Código Procesal Penal.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia que derechos conexos a la libertad individual se vulneran al interponerse medida de prisión preventiva a un investigado que su conducta no constituye delito? Fundamente su respuesta

Las medidas Coercitivas tienen como finalidad proteger el proceso, pues, estas deben ser ejecutadas de acuerdo a ley, ya que, por el contrario, se afectarían derechos fundamentales, tales como el debido proceso y derecho a la defensa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de que manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia existe relación entre la tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta

En materia de Prisión preventiva los graves y fundados elementos de convicción tienen la finalidad de generar sospecha de la comisión de un delito. PUES, suscita un hecho punible que se haya tipificado en la ley Penal.

5. ¿En su opinión, el análisis de los graves y fundados elementos de convicción generan certeza de la comisión de un delito para restringir la libertad de un investigado a la luz del derecho de presunción de inocencia?

A la luz del presupuesto de graves y fundados elementos de convicción tienen la finalidad de generar una sospecha grave, a fin de que el juez de la investigación preparatoria dicte medida de prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Entrevistado: Katherine Melissa Castillo Durila

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en función Fiscal

Institución: Ministerio Público - ODCI

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

1. ¿En su opinión la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal? Fundamente su respuesta.

El enfoque no debe ser en incluir tipicidad dentro de los presupuestos legales de la prisión preventiva, ya que, deben cumplirse los presupuestos que establece el Código Procesal Penal para determinar la imposición de la medida de coerción.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se debe incluir el análisis de la tipicidad como presupuesto para interponer medida prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

El análisis del principio de libertad no resulta una necesidad para una posible imposición de prisión preventiva, ya que, este criterio se analiza en una etapa distinta al de aplicar medidas coercitivas.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia que derechos conexos a la libertad individual se vulneran al interponerse medida de prisión preventiva a un investigado que su conducta no constituye delito? Fundamente su respuesta

En la premisa en que el investigado resulte inocente y se restringe la libertad, se vulnera el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de que manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia existe relación entre la tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta

Si existe relación jurídica, ya que, el requerimiento de prisión preventiva se sustenta en un dispositivo legal tipificado en el Código penal o leyes especiales.

5. ¿En su opinión, el análisis de los graves y fundados elementos de convicción generan certeza de la comisión de un delito para restringir la libertad de un investigado a la luz del derecho de presunción de inocencia?

De acuerdo al acuerdo Plenario 1-2019 lo graves y fundados elementos de convicción debieren generar una sospecha grave para imponer medida de prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

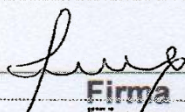
Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se tutelaría el derecho de defensa al incluirse el análisis de tipicidad al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

No se estaría vulnerando el derecho a la defensa de los investigados, ya que, este derecho está garantizado cuando se respeta los presupuestos legales que exige la ley penal.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia a, ¿cuál es el fin del proceso penal? Fundamente su respuesta.

El proceso penal ostenta dos finalidades, la primera se centra en hallar la responsabilidad penal producto de una investigación. Adicionalmente, ostenta un fin reparador de los daños ocasionados.



Firma

KATHERINE MELISSA CASTILLO DAVILA
Asistente en Función Fiscal
Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima

Nombre y cargo

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Entrevistado: Alejandro Josimar Peralta Delgado

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

1. ¿En su opinión la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal? Fundamente su respuesta.

La aplicación de la prisión preventiva vulnera la libertad de los imputados en situaciones que no existe hechos objetivos razonables que demuestren su culpabilidad bajo un estándar de sospecha grave.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se debe incluir el análisis de la tipicidad como presupuesto para interponer medida prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

En la práctica jurídica se evidencia falencias de imputación y de tipicidad en el proceso penal, sin embargo, las formas que debe seguir la audiencia de prisión preventiva no involucra analizar el principio de tipicidad.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia que derechos conexos a la libertad individual se vulneran al interponerse medida de prisión preventiva a un investigado que su conducta no constituye delito? Fundamente su respuesta

Es evidente que al restringir la libertad individual de forma inconstitucional se afectaría el debido proceso, el derecho a la defensa de los investigados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de que manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia existe relación entre la tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta

Si, existe relación entre el principio de tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción, pues, estos actos de investigación conlleva sustentar un delito que ha sido determinado en una ley.

5. ¿En su opinión, el análisis de los graves y fundados elementos de convicción generan certeza de la comisión de un delito para restringir la libertad de un investigado a la luz del derecho de presunción de inocencia?

Los graves y fundados elementos de convicción tienen la finalidad de generar sospecha suficiente para interponer medida de prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se tutelaría el derecho de defensa al incluirse el análisis de tipicidad al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

No existiría una necesidad razonable para incluir el principio de tipicidad al debate de la prisión preventiva, pues, en esta etapa procesal debe analizarse los presupuestos señalados por la ley

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia a, ¿cuál es el fin del proceso penal? Fundamente su respuesta.

El proceso penal es un conjunto de mecanismos orientados a encontrar responsabilidades de conductas ilícitas. Adicionalmente, ostenta una finalidad restaurativa.



Firma

Nombre y cargo

ALEJANDRO JOSIMAR PERALTA DELGADO
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
DE CONTROL INTERNO

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Entrevistado: MAURO MANUEL GONZALES AVENDAÑO.....

Cargo/profesión/grado académico:
ABOGADO.....

Institución: INDEPENDIENTE.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

1. ¿En su opinión la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal? Fundamente su respuesta:

La ausencia de tipicidad en el ámbito del proceso penal, si vulnera a la libertad en cuanto al requerimiento de la presión preventiva de un procesado. Toda vez que la TIPICIDAD es uno de los elementos constitutivo del delito.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se debe incluir el análisis de la tipicidad como presupuesto para interponer medida prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Si, por cuanto es materia de adecuación del acto humano que comete el hecho penal voluntario o involuntario; sin embargo, el titular de la acción penal y los juzgadores no analizan el fondo de la tipicidad, como por ejemplo, no determinan si el sujeto cometió el hecho penal voluntaria o involuntaria, todo lo califican igual , es allí donde se comete el abuso del derecho al interponer presión preventiva, como por ejemplo un accidente de tránsito con consecuencia fatal, en ella no analiza si el hecho se cometió con voluntad o sin voluntad, dicho de otra forma con dolo o sin dolo. Pero por la presión mediática en general solicitan "Presión Preventiva". Hecho que considero abuso total en agravio del investigado sin tener en cuenta los derechos constitucionales consagrados.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia que derechos conexos a la libertad individual se vulneran al interponerse medida de prisión preventiva a

un investigado que su conducta no constituye delito? Fundamente su respuesta:

La presión preventiva en hechos no delictuosos vulnera derechos constitucionales:

- A la legítima defensa
- A la presunción de inocencia
- A la libertad y a la seguridad personal (toda persona es inocente si no haya sido declarado culpable en juicio) entre otros derechos constitucionales.
Recuerda que no hay prisión por falta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de que manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia existe relación entre la tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta:

Si existe una relación entre tipicidad y elementos de convicción:

Recordemos que la tipicidad es la adecuación del acto humano voluntario o involuntario, mientras que los graves y fundados elementos de convicción son indicios y evidencias reunidos que el FISCAL utiliza para formalizar denuncia y/o solicitar detención preventiva a un investigado

Ambos buscan demostrar si el sujeto investigado es verdaderamente responsable de un hecho delictuoso.

5. ¿En su opinión, el análisis de los graves y fundados elementos de convicción generan certeza de la comisión de un delito para restringir la libertad de un investigado a la luz del derecho de presunción de inocencia?

No precisamente, si bien es cierto de los graves y fundados elementos de convicción es para demostrar con certeza la comisión de un delito, pero no es precisamente para solicitar prisión preventiva antes de la sentencia; recordemos que la presión preventiva solo se solicita cuando exista peligro alto de fuga, perturbación del proceso penal, destrucción de fuentes de prueba.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se tutelaría el derecho de defensa al incluirse el análisis de tipicidad al debatirse una medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

La tutela de derecho es un mecanismo alternativo que se presenta en apelación a fin restituir los derechos fundamentales vulnerados a un procesado en aplicación del Art. 71 CPP, Norma que es aplicable en apelación, cuando los juzgadores sin pruebas suficientes dictan prisión preventiva al investigado que carece de sentencia, contradiciendo así a la constitución; es decir a la libertad individual (nadie puede ser privado de su libertad sin juicio ni sentencia) .

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia a, ¿cuál es el fin del proceso penal? Fundamente su respuesta.

El fin del proceso penal es sancionar el delito cometido, pero a su vez busca restaurar el daño cometido

Quiere decir que en nuestra patria se busca sancionar al autor del hecho, sino también paralela a ella persigue restituir el dañado perpetuado



Firma MAURO M GONZALES A.

Nombre y cargo: abogado

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Entrevistado: MANUEL Y. RODRÍGUEZ CAECHAY

Cargo/profesión/grado académico: MAGISTER DERECHO PENAL

Institución: FUNDADOR DEL ESTUDIO JURÍDICO "ABOGADOS Y ASESORES RODRÍGUEZ" E.I.P.L.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

1. ¿En su opinión la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal? Fundamente su respuesta.

CLARO QUE SÍ, LA AUSENCIA DE TIPICIDAD VULNERA LA LIBERTAD EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DENTRO DEL PROCESO PENAL, POR QUE EN EFECTO NO SE ENCUENTRA RAZÓN JURÍDICA ALGUNA PARA IMPEDIR EL DEBATE SOBRE LA RELEVANCIA PENAL DEL HECHO, AL MOMENTO DE LA IMPOSICIÓN DE UNA MEDIDA DE COERCIÓN PERSONAL COMO LO ES LA PRISIÓN PREVENTIVA, ESTO LO PODRIAMOS DECORAR CON LA SOLA APLICACIÓN CON LA SOLA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 268 APARTADO A) DEL CODIGO PROCESAL PENAL, CUANDO EXIGE COMO UNO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA "QUE EXISTAN FUNDADOS Y GRAVES ELEMENTOS DE CONVICTIÓN PARA ESTIMAR RAZONABLEMENTE LA COMISIÓN DE UN DELITO QUE VINCULE AL IMPUTADO COMO AUTOR O PARTICIPE DEL MISMO.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se debe incluir el análisis de la tipicidad como presupuesto para interponer prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

SÍ, DE ACUERDO A MI CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA COMO ABOGADO LITIGANTE POR MÁS DE CINCO AÑOS EN EL ÁMBITO DEL DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, SE DEBE INCLUIR EL ANÁLISIS EFICAZ DE LA TIPICIDAD COMO PRESUPUESTO PARA INTERPONER PRISIÓN PREVENTIVA YA QUE LA VOLUNTAD DE LA LEY ES CLARA, AL EXISTIR LA EVALUACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO, Y NO UN HECHO SIN RELEVANCIA PENAL, CON ELLO SE ZANJARÍA CUALQUIER DISCUSIÓN AL RESPECTO.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia que derechos conexos a la libertad individual se vulneran al interponerse medida de prisión preventiva a un investigado que su conducta no constituye delito? Fundamente su respuesta

DE ACUERDO A MI CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA LOS DERECHOS CONEXOS A LA LIBERTAD INDIVIDUAL QUE SE VULNERAN AL INTERPONERSE UNA DEFECTUOSA MEDIDA COERCITIVA COMO LO ES LA PRISIÓN PREVENTIVA. A UN INVESTIGADO QUE SU CONDUCTA NO CONSTITUYE DELITO SERÁN: LA DIGNIDAD, VIDA, INTEGRIDAD FÍSICA, PSÍQUICA Y PÚBLICA, HONOR, BUENA REPUTACIÓN Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EL DERECHO A LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA PUESTO QUE ÉSTA NO ES MÁS QUE UNA MEDIDA CAUTELAR INTERPUESTA ANTES DE UNA ETAPA DE JUZGAMIENTO Y ANTES DE HABERSE DECLARADO LA RESPONSABILIDAD PENAL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de que manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia existe relación entre la tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción ante un requerimiento de prisión preventiva? Fundamente su respuesta

DE ACUERDO A MI CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA SÍ, EXISTE RELACION ENTRE LA TIPICIDAD Y LOS GRAVES Y FUNDADOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN ANTE UN REQUERIMIENTO DE PRISIÓN PREVENTIVA, SIN EMBARGO LA DISCUSIÓN NO SE REDUCE A UN CUESTIONAMIENTO DE LA TIPICIDAD ÚNICAMENTE, SINO A CUACQUIER OBSTACULO O LIMITANTE DE CARACTER SUSTANTIVO O ADJETIVO, QUE COMUNIQUE UN PRONOSTICO DE FRACASO EN LA PERSECUCIÓN PENAL

5. ¿En su opinión, el análisis de los graves y fundados elementos de convicción generan certeza de la comisión de un delito para restringir la libertad de un investigado a la luz del derecho de presunción de inocencia?

EN MI OPINIÓN EL ANÁLISIS DE LOS GRAVES Y FUNDADOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN SÍ GENERAN CERTEZA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO PARA RESTRINGIR LA LIBERTAD DE UN INVESTIGADO A LA LUZ DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DICHS ELEMENTOS, EL CUAL DEBERÁN SER VALORADOS DE FORMA EFICAZ, POR EL JUEZ A CARGO, EN ESE ORDEN DE IDEAS EL FISCAL, QUIEN ES EL TITULAR DE LA ACCIÓN PENAL, TAMBIÉN JUEGA UN ROL MUY IMPORTANTE, TAL COMO LA DEFENSA TÉCNICA QUIEN MAS QUE REPUTAR O REFERIRSE A LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN TIENDRA QUE ARGUMENTAR LOS PROBLEMAS DE TIPICIDAD.

6.- ¿Considera usted que el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho constitucional de presunción de inocencia ante un requerimiento de prisión preventiva?

EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA SE VULNERA, CUANDO NO EXISTEN PRUEBAS VALIDAS, ES DECIR, CUANDO LOS ORGANOS JURISDICCIONALES NO DEMUESTRAN CADAVENTE LA CULPADICIDAD DEL IMPUTADO Y APEAR DE ELLO ESTE ES SANCIONADO PENALMENTE. LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, AL SER CONSIDERADA COMO GARANTIA, IMPIDE AL JUEZ PENAL ACTUAR ARBITRARIAMENTE CUANDO CUALQUIER CIUDADANO SE ENCUENTRA PROCESADO. ES PRECISAMENTE CUANDO SE INICIA EL PROCESO PENAL, CUANDO APARECE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTIA.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se tutelaría el derecho de defensa al incluirse el análisis de tipicidad al aplicar medida de prisión preventiva?

Fundamente su respuesta.

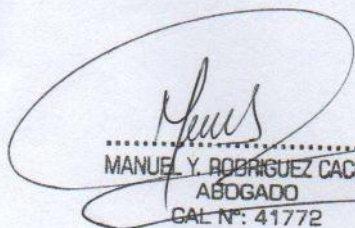
SI, DE ACUERDO A MI CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA SE TUTELARÍA EL DERECHO DE DEFENSA AL INCLUIRSE EL ANÁLISIS DE TIPICIDAD AL APLICAR LA MEDIDA COERATIVA DE PRISIÓN PREVENTIVA, PORQUE CLARO, QUE SENTIDO TIENE QUE EXISTAN ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE UNECAN AL INVESTIGADO A UN HECHO PUNTO, SI FINALMENTE ESTE HECHO RESULTA SIENDO ATÍPICO.

.....
.....
.....
.....
.....

¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, cual es el fin del proceso penal?
Fundamente su respuesta.

De acuerdo a mi conocimiento y experiencia el fin del proceso penal esta orientado a proteger los derechos de los investigados, puesto que el nuevo Código Procesal ha incorporado mecanismos de defensa en las situaciones que se ve afectado el derecho de los procesados. Adicionalmente tambien ostenta una finalidad reparatoria en el supuesto que se halle la responsabilidad penal del sujeto activo.

Firma	Nombre y cargo
-------	----------------


.....
MANUEL Y. RODRIGUEZ CACHAY
ABOGADO
CAL N°: 41772

MANUEL Y. RODRIGUEZ CACHAY
MAGISTER DERECHO PENAL

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Entrevistado: *Juan Francisco Contreras*

Cargo/profesión/grado académico: *abogado*

Institución: *particular independiente*

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

1. ¿En su opinión la ausencia de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal? Fundamente su respuesta.

La ausencia de tipicidad transgrede la libertad en su totalidad el derecho fundamental del imputado, todo vez que para solicitar la prisión preventiva debe cumplir los tres requisitos. Si no adecuamos a la materia los hechos como podemos analizarlo.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se debe incluir el análisis de la tipicidad como presupuesto para interponer prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Si, en principio se debe analizar los hechos mediana de investigación y posteriormente se analiza los graves y fundados elementos de convicción.

3. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia que derechos conexos a la libertad individual se vulneran al interponerse medida de prisión preventiva a un investigado que su conducta no constituye delito? Fundamente su respuesta

Se vulnerara el derecho a la defensa y a un debido proceso. cuando el investigado no haya cometido delito, y a pesar de esta situación se le impone la medida de coerción de prisión preventiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer de que manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia existe relación entre la tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción ante un requerimiento de prisión preventiva? Fundamente su respuesta

Si, ya que en primer momento se debe realizar el análisis del principio de tipicidad a fin de determinar si se realizó el hecho materia de imputación.

5. ¿En su opinión, el análisis de los graves y fundados elementos de convicción generan certeza de la comisión de un delito para restringir la libertad de un investigado a la luz del derecho de presunción de inocencia?

En el análisis de los graves y fundados elementos de convicción -sean relevantes- se debería solicitar la medida de prisión preventiva

6.- ¿Considera usted que el requerimiento de prisión preventiva afecta el derecho constitucional de presunción de inocencia ante un requerimiento de prisión preventiva?

Si afecta la presunción de inocencia de los investigados.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020.

7. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia se tutelaría el derecho de defensa al incluirse el análisis de tipicidad al aplicar medida de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, cual es el fin del proceso penal?
Fundamente su respuesta.

El fin de proceso Penal es en
prevenir la comisión de conductas
ilícitas, y adicionalmente es restaurar los
daños ocasionados.



YOLA FRANCISCO CANCHAJAL
ABOGADA
REG. CAL 63980

FRANCISCO CANCHAJAL
YOLA.

Firma	Nombre y cargo
-------	----------------

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal. Distrito Judicial de Lima-Centro. 2020

Objetivo General: determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020

AUTOR (A): García Cavero

FECHA: 2012

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
García, C. (2012) El derecho penal parte general. ed. Jurista- Lima	El hecho punible, para ser tal, es necesario que este enmarcado en un tipo penal. Dicho de otra manera, de hallarse un dispositivo legal. Ya que, la inexistencia de tipicidad de acción impide la imposición de consecuencias jurídicas de acuerdo a ley. Es necesario determinar las conductas prohibidas para que no se sancionen las permitidas.	En virtud a lo expuesto, es inescindible que se verifique que la conducta que ha sido cometida sea típica, ya que, al no ser un delito, no resulta necesario la intervención del Derecho Penal, puesto que, deviene en inconstitucional interponer medidas que restrinjan derechos fundamentales.	Conforme a lo expuesto, podemos concluir que la ausencia de tipicidad afecta el derecho a la libertad al imponerse una medida de prisión preventiva. Ya que, al ser la conducta atípica deviene en inconstitucional la imposición de medidas de carácter penal.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Objetivo General: Determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020

AUTOR (A): Jeferson Moreno

FECHA: 04 de setiembre de 2018

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
Moreno, J. (2018, 4 de setiembre). Teoría del delito y Litigación Oral. [ponencia]. Derecho Penal, Lima, Perú. Teoría del delito y litigación oral - Jefferson Moreno - YouTube	El análisis del primer presupuesto de la prisión preventiva no constituye un factor determinante que genere una convicción que el hecho materia de investigación sea típico. Puesto que, en el caso en concreto pueden existir graves y fundados elementos de convicción, sin embargo, esto no indica directamente que se haya cometido el hecho ilícito. En este sentido, la ausencia de tipicidad afecta la libertad, el debido proceso y el derecho a la defensa al limitar acciones legales, tales como la excepción de improcedencia de acción.	De conformidad a lo expuesto, se precisó que los graves y fundados elementos de convicción no genera certeza de la comisión de un hecho delictivo. En este sentido, se hace necesario que en las medidas de prisión preventiva se discuta cuestiones de tipicidad a fin de determinar si la conducta materia de investigación fue realizada por el sujeto activo.	Se concluye que la ausencia del principio de tipicidad vulnera el derecho a la libertad, pues el presupuesto de graves y fundados elementos de convicción deviene en deficiente a la luz del derecho a la presunción de inocencia que gozan los investigados de un delito.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Objetivo General: Determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Valenzuela, S. (2018) Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de prisión preventiva. Polít. crim. Vol. 13, N° 26. Art. 5, pp. 836-857. https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00836.pdf&ved=2ahUKEwj_n_avvpbzAhVTq5UCHWu4DHAQFnoECDkQAQ&usg=AOvVaw3OTUIaTmNq6ZEGUo7RTpc</p>	<p>Valenzuela Saldias (2018) sostiene que “La prisión preventiva se relaciona con la producción de errores, pues, su imposición debería servir para aumentar las probabilidades de acierto de la sentencia, sin embargo, la problemática se desenvuelve al aplicarse una medida coercitiva que no debería imponerse” (p. 840).</p>	<p>La prisión preventiva es una figura jurídica que esta vinculada con errores judiciales, ya que, la problemática radica cuando se impone de forma injustificada y se demuestra que el investigado no ha cometido ningún delito.</p>	<p>Finalmente, se concluye que la prisión preventiva es susceptible errores, por lo tanto, la imposición a un investigado inocente es un hecho que se da en la practica judicial, por ende, su falta de análisis afecta los derechos de los administrados.</p>

AUTOR (A): Valenzuela Saldias

FECHA: 2018

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020			
FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia del Perú. Casación 626-2013 Moquegua. Poder Judicial del Perú https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS%2B626-2013%2BMoquegua.pdf%3FMOD%3DAJPERES%26CACHEID%3Db334ac0043b4e20682d8afd60181f954&ved=2ahUKEwjf69709MnxAhXkq5UCHYAWBIYQFjAAegQIBRAC&usq=AOvVaw1DB9UY4bxHDzYHr1usIDno</p>	<p>En el sistema jurídico la libertad es un derecho fundamental por lo que se resalta su importancia y preferencia, sin embargo, hay circunstancias donde este atributo debe retroceder junto a otros bienes jurídicos protegidos. Adicionalmente, en la presente resolución se hace una precisión sobre la labor de direccionar la audiencia conforme lo establece la norma procesal pertinente. Dicho de otra manera, no deben existir desviaciones en el debate de la prisión preventiva. puesto que, no es admitido el debate de cuestiones de imputación o atipicidad, ya que, existen otras vías donde se puede obtener tutela jurídica.</p>	<p>Los jueces supremos de la Corte Suprema señalan que las audiencias de prisión preventiva, no es admisible debatir cuestiones de tipicidad, ya que, existen otras vías que brindan tutela a estas acciones legales. En tal sentido, los aspectos a discutir deberían ser exclusivamente lo que señala la norma pertinente.</p>	<p>Finalmente, conforme a lo señalado por los jueces supremos no existe relación entre el principio de tipicidad y los graves y fundados elementos de convicción para interponer medida de prisión preventiva.</p>

Objetivo Específico 01: Establecer de qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis del principio tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020

AUTOR (A): Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

FECHA: 201

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Objetivo Específico 01: Establecer de qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis del principio tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corte Suprema de Justicia del Perú. Casación 724-2015 Piura. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/salas_corte_suprema_home/as_poder_judicial/as_corte_suprema/salas_supremas</p>	<p>En lo atinente en la imputación necesaria, su análisis se corresponde con el principio de intervención indiciaria, y por tanto, con el fumus delicti es evidente que si los cargos no son concretos y no definen desde la exigencia de imputación objetiva y subjetiva, todo lo penalmente relevante no pasara este primer presupuesto.</p>	<p>Conforme a lo expuesto anteriormente, es indispensable que al momento de interponer medida de prisión preventiva debe existir una correcta imputación. Es decir, esta última debe ser clara y precisa, ya que, por el contrario no será admitido el presupuesto de graves y fundados elementos de convicción.</p>	<p>De acuerdo a la casación, no existe una relación idónea entre el principio de tipicidad y el primer presupuesto de la medida de prisión preventiva. Ya que, se recalcó que en los supuestos que se verifique una incompatibilidad no será valido la privación de la libertad.</p>

FECHA: 2015

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Objetivo Específico 01: Establecer de qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis del principio tipicidad en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
<p>Corte Suprema de Justicia del Perú. Acuerdo Plenario 1-2019-CIJ. Recuperado de: https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-Plenario-1-2019-CIJ-116-Legis.pe_.pdf.pdf</p>	<p>Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia del Perú (2020) señalaron que: La presunción de inocencia se ve afectada cuando existe sospecha de culpabilidad al denotarse elementos incriminatorios contra el investigado, por lo tanto, para imponer medida de prisión preventiva debe existir un estándar de sospecha fuerte que deben valorar los jueces para privar la libertad a los investigados.</p>	<p>Se precisó que en los supuestos que se ponga en peligro el derecho a la presunción de inocencia por elementos probatorios que incriminen al investigado se debe valorar su libertad. Puesto que, debe existir un estándar de sospecha grave para imponer medida de prisión preventiva. Sin embargo no existen criterios para los jueces para determinar ese grado de sospecha producto de los elementos de convicción recabados en la investigación.</p>	<p>Finalmente, al determinarse un estándar de sospecha fuerte para imponer medida de prisión preventiva no se garantiza un adecuado uso del principio de tipicidad. Ya que, no existen criterios objetivos que especifiquen como obtener certeza de una sospecha fuerte o grave.</p>

AUTOR (A): Magistrados de la Corte Suprema del Perú

FECHA: 2019

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal, Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020

Objetivo Específico 02: determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020

AUTOR (A): Carhuacho

FECHA: 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSION
Carhuacho, G. (2020) Vulneración de los derechos fundamentales como consecuencia de la orden de prisión preventiva [Tesis para obtener el grado de licenciatura, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.uv.edu.pe/handle/20.500.12692/56977	El proceso penal está orientado a proteger la libertad de los investigados, por lo cual, la regla general debe ser optar por medidas que brinden protección a los procesados frente a un pedido de prisión preventiva. En este sentido, el acto procesal de privación requiere un análisis riguroso para no afectar los principios ni el fin del proceso en sí mismo.	La ley procesal penal ha conformado mecanismos idóneos para brindar tutela a los investigados. Por este motivo, incluir el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brindaría una mayor protección a los investigados.	De acuerdo a lo señalado, la inclusión del principio de tipicidad brinda protección a los investigados, puesto que, uno de los fines del proceso penal es proteger los derechos fundamentales de los investigados.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal. Distrito Judicial de Lima-Centro. 2020

Objetivo Específico 02: determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020

AUTOR (A): Jara, Mujica y Ramírez

FECHA: 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>De la Jara, Mujica, V. Ramírez, G. (2009) ¿Cómo es el proceso penal según el nuevo código procesal? Recuperado de: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://www.derechocambiosocial.com/revista019/como%2520es%2520el%2520proceso%2520penal%2520segun%2520NCP.pdf&ved=2ahUKEwiKhf3ssqzwAhXgqZUCHQ5tAyYQFjACegQICxAC&usq=AOvVaw2jZckPQYiBbB-MlbqcvOmh&cshid=1620006660762</p>	<p>El modelo procesal está orientado a desarrollar procesos con transparencia. Ya que, debe garantizar los derechos de los investigados y establecer el rol de los operadores jurídicos, abogados y miembros de la policía nacional, esto se encuentra definido y debidamente separado. El espíritu del proceso es garantizar a los ciudadanos un proceso célere y justo basado en principios y derechos fundamentales reconocidos por la carta política del estado.</p>	<p>Conforme a lo expuesto, el proceso penal debe estar dirigido a la luz del principio de legalidad, y deben utilizarse los mecanismos necesarios para proteger los derechos de los investigados. Esto constituye que son válidos las cuestiones de tipicidad cuando se ponga en peligro el derecho a la libertad. Pues no se debe limitar la tutela jurisdiccional cuando se entiende que el proceso debe garantizar los derechos fundamentales de los investigados.</p>	<p>Finalmente, al entender que el proceso penal está orientado a proteger los derechos de los investigados se hace indispensable la inclusión del principio de tipicidad frente a la aplicación de la prisión preventiva.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de tipicidad y la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal. Distrito Judicial de Lima-Centro. 2020

Objetivo Específico 02: determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima-Centro, 2020

AUTOR (A): Choquecagua Ayne

FECHA: 2014

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Choquecagua, A. (2014) El principio de imputación necesaria, una aproximación conceptual, analítica, jurisprudencial, y crítica en el nuevo modelo procesal penal peruano. Recuperado de: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5472794.pdf&ved=2ahUKEwj57cfdhI7zAhXfIZUCHdtoAegQFnoEAcQAQ&usg=AOvVaw0KMUEBZ_IVrXd7nYuse1hZ</p>	<p>La imputación necesaria es una adecuada atribución de hechos que posiblemente han sido realizados por el investigado, dichas afirmaciones fácticas deben darse taxativamente, adicionalmente, debe ser circunstanciado, es decir, es idóneo que cronológicamente sea coherente y lógico. En esta misma línea, debe incluirse las supuestas conductas ilícitas de los imputados a fin de que exista un conocimiento pleno para ejercer el derecho de defensa en el proceso penal</p>	<p>El principio de imputación necesario es un factor necesario para el pleno conocimiento de los delitos que se atribuyen a un investigado dentro del proceso penal. Es decir, debe cumplirse con estos parámetros para determinar si una conducta es típica, ya que, por el contrario, se estaría afectando el derecho a la libertad frente a la aplicación de la prisión preventiva.</p>	<p>Finalmente, la imputación necesaria y el principio de tipicidad son parámetros que deben ser verificados para imponer una medida de prisión preventiva, ya que, se estaría afectando el derecho a la libertad. A un debido proceso y el derecho de defensa.</p>

TÍTULO: PRINCIPIO DE TIPICIDAD Y LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DENTRO DEL PROCESO PENAL, DISTRITO JUDICIAL DE LIMA-NORTE, 2020				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera el derecho a la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el Distrito Judicial de Lima-Centro,2020?	OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué manera la ausencia del principio de tipicidad vulnera el derecho a la libertad en la aplicación de la prisión preventiva dentro del proceso penal en el Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020.	SUPUESTO GENERAL: la ausencia principio de tipicidad en el actual proceso penal afectaría el derecho a la libertad en la aplicación de la prisión preventiva, por lo que, su imposición se podría realizar a un investigado inocente.	CATEGORÍA 01: Tipicidad	SUBCATEGORÍA 01: Tipicidad objetiva
PROBLEMA ESPECÍFICO 01: ¿De qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis del principio de tipicidad para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima - Centro, 2020? PROBLEMA ESPECÍFICO 02: ¿De qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020?	OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Establecer de qué manera se relaciona los graves y fundados elementos de convicción con el análisis de la tipicidad para la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020 OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Determinar de qué manera el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Lima-Centro, 2020	SUPUESTO ESPECÍFICO 01: En el análisis del criterio de graves y fundados elementos de convicción no se encuentra relación con el principio de tipicidad a fin de determinar si la conducta constituye un hecho delictivo. SUPUESTO ESPECÍFICO 02: Incluir el juicio de tipicidad objetiva y subjetiva brinda protección a los investigados frente a la aplicación de la prisión preventiva a fin de realizar un análisis amplio de la presunta conducta delictiva		CATEGORÍA 02: Prisión preventiva
METODOLOGÍA: ENFOQUE CUALITATIVO				
TIPO DE INVESTIGACIÓN: TIPO BASICA DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: TEORIA FUNDAMENTADA – DISEÑO SISTEMATICO				